

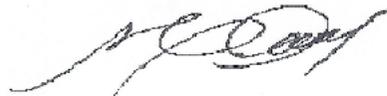
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE TOLU

FIJACIÓN EN LISTA (Traslado Art. 110 CGP., en concordancia con el artículo 319 Ibidem – RECURSO DE REPOSICION

Santiago de Tolú, Sucre. DIA : 26 MES : Abril AÑO_ 2024

| RADICACIÓN | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | FOLIO | CUADERNO |
|---------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------------|-------|----------|
| 2024-00016-00 | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA | | UNICO |

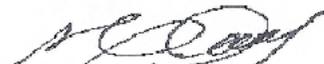
Se fija el presente aviso hoy 26 de Abril de 2024 a las 8:00 a.m.



MARTHA BERNARDA PEREZ DIAZ
Secretaria

Se desfija el presente aviso hoy 26 de Abril de 2024 a las 6:00 p.m.

TERMINO DE TRASLADO: TRES (3) días.



MARTHA BERNARDA PEREZ DIAZ
Secretaria

**Ref.: Proceso Ejecutivo No. 708204089002-2024-00016-00 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Fran Alejandro Diaz Baza.**

 **De** <procesos@tecnijuridica.com.co>
Destinatario <j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2024-03-18 10:10

 FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA. .pdf (~126 KB)  DEMANDA COTEJADA.pdf (~10 MB)  ACUSE RECIBIDO.pdf (~20 KB)

Barranquilla 18 de marzo de 2024.

Señor(a):

Juez Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú - Sucre.

j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 708204089002-2024-00016-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Fran Alejandro Diaz Baza.

Antonio Luis Atencia Pallares, conocido dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito acompañar los siguientes documentos:

1. Copia de la demanda con sus anexos, el auto de mandamiento de pago enviados a la dirección electrónica del demandado, con el sello de cotejado por la empresa de mensajería ESM Logística.
2. Acuse de recibo expedido por la empresa de mensajería ESM Logística, con el cual se prueba que la demanda con sus anexos, el auto de mandamiento de pago, fueron enviados y recibidos por el demandado en su dirección electrónica.

Así las cosas, se debe tener como notificado personalmente al señor Fran Alejandro Diaz Baza, conforme lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Recibo notificaciones en el siguiente canal digital y/o tecnológico:

procesos@tecnijuridica.com.hhhco

Celulares: 300-8369124 y 3207663869.

Dirección física: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Atentamente,

Antonio Luis Atencia Pallares.

C.C. No. 8.672.659 de Barranquilla.

T.P. No. 34.593 del C. S. de la Judicatura.

Apoderado especial de Banco Agrario de Colombia S.A.

Barranquilla 18 de marzo de 2024.

Señor(a):

Juez Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú – Sucre.

j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo **No. 708204089002-2024-00016-00**

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Fran Alejandro Diaz Baza.

Antonio Luis Atencia Pallares, conocido dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito acompañar los siguientes documentos:

1. Copia de la demanda con sus anexos, el auto de mandamiento de pago enviados a la dirección electrónica del demandado, con el sello de cotejado por la empresa de mensajería ESM Logística.
2. Acuse de recibo expedido por la empresa de mensajería ESM Logística, con el cual se prueba que la demanda con sus anexos, el auto de mandamiento de pago, fueron enviados y recibidos por el demandado en su dirección electrónica.

Así las cosas, se debe tener como notificado personalmente al señor Fran Alejandro Diaz Baza, conforme lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Recibo notificaciones en el siguiente canal digital y/o tecnológico:

procesos@tecnijuridica.com.hhhco

Celulares: 300-8369124 y 3207663869.

Dirección física: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Atentamente,

Antonio Luis Atencia Pallares.

C.C. No. 8.672.659 de Barranquilla.

T.P. No. 34.593 del C. S. de la Judicatura.

Apoderado especial de Banco Agrario de Colombia S.A.

Carrera 60 No. 64 – 49 Tels. 3044452

Cels. 3008369124 – 3207663869

E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co

Barranquilla – Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ.

i02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFONO: 52884318
CARRERA 3 N° 14 - 20 PISO 1
SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022

Señor:

FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA

Dirección electrónica: wilfrankdiazb@gmail.com

DD/MM/AA

15/03/2024

| RADICACION | PROCESO | FECHA PROVIDENCIA |
|--------------------------------|--------------------|--------------------------|
| 2024-00016-00 | EJECUTIVO SINGULAR | 08/03/2024 |
| DEMANDANTE | | DEMANDADO |
| BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | | FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA |

En aplicación del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y con el propósito de surtir la notificación personal de la demanda, el Banco Agrario de Colombia S.A., se permite enviar al demandado FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA, a su dirección de correo electrónico, copia de la demanda y todos sus anexos, al igual que el auto de fecha 08 de marzo de 2024 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

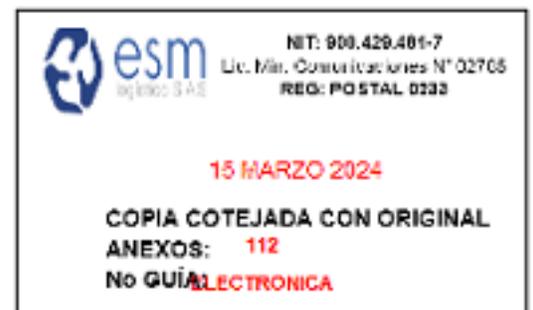
La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Se le informa además que podrá ejercer su derecho a la defensa a través del siguiente canal: i02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Además podrá revisar notificaciones, autos y el expediente digital en la página web <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/y/ohttps://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio>

Parte interesada.

Antonio Luis Atencia Pallares.
C.C. 8.672.659 de Barranquilla.
T.P. 34.593 Del C.S.J.
Apoderado del Banco Agrario de Colombia
procesos@tecnijuridica.com.co



Barranquilla, febrero 2 de 2024.

Señor(a)

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE. (En Reparto).

j01prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.672.659, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N°.34.593 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Barranquilla, representante legal de Tecnijuridica S.A.S. -NIT. 800.166.594-8, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla que se adjunta, sociedad comercial **prestadora de servicios jurídicos**, domiciliada en Barranquilla, que actúa como apoderada especial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, tal como consta en el poder otorgado por el Señor ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.1.136.882.106 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado general de la mencionada Entidad, como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, respetuosamente concuro ante usted con el propósito de presentar Demanda Ejecutiva Singular de **mínima cuantía** en contra de **Fran Alejandro Díaz Baza**, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.381.785 vecino de Santiago de Tolú - Sucre, para que con fundamento en los hechos y las pretensiones de la demanda, se libre mandamiento de pago en su contra.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A., Nit. 800.037.800-8, con domicilio social principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el Señor ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.136.882.106 de Bogotá D.C.

Demandado: **Fran Alejandro Díaz Baza**, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.381.785 vecino de Santiago de Tolú - Sucre.

Teléfonos fijos o celulares de la parte Demandada: Lo desconocemos.

Dirección electrónica de la parte Demandada: wilfrankdiazb@gmail.com

APLICACIÓN DEL ARTICULO 6 LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

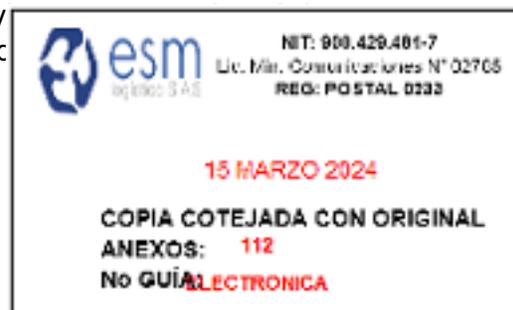
A la presente demanda no se aplica la obligación legal de envi
ni por medio físico la demanda y sus anexos a la parte c

Carrera 60 N°. 64 – 49 Tels. 3044452 - 3045485260

Cels. 3008369124 - 3207663869

E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co

Barranquilla – Colombia



cuenta que se están solicitando medidas cautelares previas, así lo consagra el artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, cuyo aparte pertinente me permito transcribir:

“Salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos a los demandados... De no conocerse el canal digital de la parte demandada se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos...”

HECHOS

1. **Fran Alejandro Díaz Baza**, suscribió en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con espacios en blanco y la respectiva carta de instrucciones para ser llenado en legal forma, el pagaré: N°.063806110000630 de fecha 23 de enero de 2023.
2. El plazo para pagar la obligación por la parte Demandada al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., garantizada mediante el pagaré N°.063806110000630 se declaró vencido desde el 24 de enero de 2024 por la Demandante, de acuerdo con la autorización expresa impartida por la parte DEMANDADA en la carta de instrucciones suscrita el 23 de enero de 2023.
3. Se pactaron intereses moratorios a la tasa más alta permitida por las normas legales por cada día de retardo.
4. La Demandante ha realizado todas las gestiones necesarias para obtener el pago de las obligaciones, con resultados negativos.
5. El demandado renunció a todos los requerimientos legales, según se establece en el citado Pagaré, deduciéndose una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero.

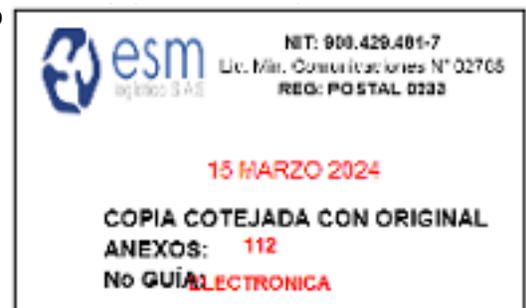
DECLARACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS

Bajo la gravedad del juramento, declaro y afirmo que, en mi poder reposan los siguientes documentos: 1) Original del pagaré N°.063806110000630, con vencimiento desde el 24 de enero de 2024, suscrito por la parte demandada a favor de la Demandante y la correspondiente carta de instrucciones.

Asimismo, declaro que con los citados documentos no se ha iniciado antes, acción ejecutiva en contra de la parte demandada.

Por lo anterior, los documentos citados se mantendrán bajo la custodia del suscrito **a disposición del señor Juez** para los fines del proceso su trámite.

Carrera 60 N°. 64 – 49 Tels. 3044452 - 3045485260
Cels. 3008369124 - 3207663869
E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co
Barranquilla – Colombia



PRETENSIONES

1. Respetuosamente solicito señor juez, librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de **Fran Alejandro Díaz Baza**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a) La suma de **\$18.888.880**, por concepto de capital del pagaré N°. **063806110000630**. Más la suma que arroje la liquidación de los **intereses moratorios** a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 25 de enero de 2024 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
 - b) La suma de **\$86.247** por capital de los otros conceptos pactados en el pagaré N°. **063806110000630**. Más la suma que arroje la liquidación de los **intereses moratorios** a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 25 de enero de 2024 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación. (Corresponden a seguros: vida, desempleo etc. tomados por el demandante, gastos de papelería, gastos notariales, impuestos entre otros).
 - c) La suma de **\$3.044.654**, por concepto de **intereses remuneratorios o de plazo del pagaré** N°. **063806110000630**, liquidados desde el 16 de abril de 2023, hasta el 24 de enero de 2024, fecha en que se hizo exigible la obligación.
2. Condenar en costas a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Ejecutivo de mínima Cuantía, regulado a partir del artículo 422 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez, en razón de la naturaleza de los hechos, por la cuantía que la estimo en la suma de \$22.019.781, es decir, se trata de un asunto de mínima cuantía, y por la vecindad de las partes.

Carrera 60 N°. 64 – 49 Tels. 3044452 - 3045485260
Cels. 3008369124 - 3207663869
E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co
Barranquilla – Colombia



PRUEBAS EN PODER DE LA PARTE DEMANDADA

Mi mandante desconoce que documentos tiene en su poder la parte demandada que pueda aportar al proceso como pruebas.

PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito aportar para que se tengan como tales, los siguientes documentos:

1. Poder otorgado por Banco Agrario de Colombia S.A.
2. Original del pagaré N°.063806110000630 de fecha 23 de enero de 2023. (1 folio).
3. Original de la Carta de Instrucciones del pagaré N°.063806110000630 de fecha 23 de enero de 2023. (2 folios).
4. Tabla de amortización de la obligación a cargo de la parte demandada.
5. Estado de endeudamiento consolidado de la obligación a cargo de la parte demandada.
6. Certificado de existencia y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
7. Certificado de existencia y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Escritura Publica 199 del 01 de marzo de 2021 otorgada en la notaría 22 de Bogotá D.C.
9. Certificado de vigencia de poder 0013
10. Certificado de existencia y representación legal de Tecnijuridica S.A.S.
11. Escrito de medidas previas.

NOTIFICACIONES

El demandado **Fran Alejandro Díaz Baza** puede ser notificado en los siguientes canales físicos, digitales y/o tecnológicos:

Dirección electrónica de la parte demandada: wilfrankdiazb@tecnijuridica.com.co

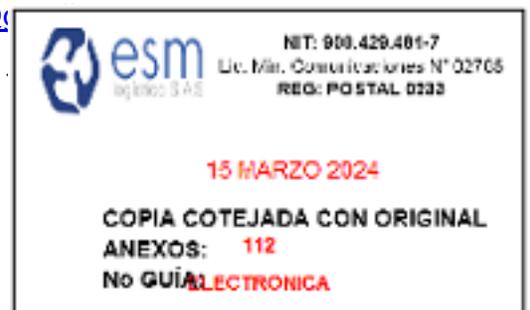
Dirección física: La Esperanza detrás de Upa de Santiago de

Carrera 60 N°. 64 – 49 Tels. 3044452 - 3045485260

Cels. 3008369124 - 3207663869

E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co

Barranquilla – Colombia



Teléfono de la parte Demandada: La desconocemos.

La presente demanda será notificada conforme lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, me permito afirmar que la dirección del correo electrónico utilizada por el señor Fran Alejandro Díaz Baza, es: wilfrankdiazb@gmail.com

La anterior dirección electrónica fue suministrada al Banco Agrario de Colombia S.A., por el señor Fran Alejandro Díaz Baza al momento de solicitar el crédito.

Como evidencia de lo anterior, adjunto la siguiente imagen del sistema del Banco Agrario de Colombia S.A., donde reposa la información suministrada por el señor Fran Alejandro Díaz Baza:

COBIS Clientes

Conexión Clientes Marketing Riesgos Embargos Administración Analista Credito Fuera de Línea Ventar

REF. DE MERCADO REF. INHIBITORIAS CFIN **Portafolio**

Direcciones

Datos Generales del Cliente:

Consecutivo Cliente: 15384283
Número de D.I.: 1047381785
DIAZ BAZA FRAN ALEJANDRO

Lista de Direcciones

| No. | DIRECCION | COD. CIUDAD | CIUDAD | BARRIO |
|-----|-------------------------|-------------|--------|--------|
| 2 | WILFRANKDIAZB@GMAIL.COM | | | |

Escoger Eliminar

Dirección [Actualización]

No. de Dirección: 2 Principal Tipo: 001 E-MAIL

País: 1 COLOMBIA Ciudad: Dirección: WILFRANKDIAZB@GMAIL.COM

Dpto.: Barrio: Zona: Categoría: Urbana Rural

Código Postal: Tiene Teléfono: SI NO

Teléfonos

Cantidad de Teléfonos: 1

| Tipo: | NUMERO | COD. | TIPO TELEFONO |
|-------|--------|---------|---------------|
| | 1 | 6206629 | C CELULAR |

Añadir Modificar Eliminar

VIGENTE guscarde NO 18/08/2021 18/08/2021

Transmitir Limpiar Salir

Carrera 60 N°. 64 – 49 Tels. 3044452 - 3045485260
Cels. 3008369124 - 3207663869
E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co
Barranquilla – Colombia



NT: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA

La sociedad demandante, a través del Señor ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.1.136.882.106 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado general o quien haga sus veces, en la Carrera 8 N°.15 – 43, piso 12 de Bogotá.

Email de notificación judicial: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co y/o secretariageneral@bancoagrario.gov.co.

Teléfono: 3821400 y/o 5948500.

El suscrito en los siguientes canales físicos, digitales y/o tecnológicos:

Correo electrónico: procesos@tecnijuridica.com.co

Celulares: 3008369124 – 3207663869.

Teléfono fijo: 3044452 – 3045485260.

Dirección fija: Carrera 60 N°.64 – 49 de Barranquilla.

AUTORIZACION

Manifiesto que los señores María José Coba Mozo, identificada con cédula de ciudadanía 1.143.448.605, Jaime Rafael Silva Gaona, identificado con cédula de ciudadanía 72.314.261 con tarjeta profesional 364.099 del C.S.J., y Luis Gabriel Díaz Hernández, Identificado con cédula de ciudadanía 72.234.070 con tarjeta profesional 199.496 del C.S.J., están adscritos a mi oficina como dependientes judiciales y abogados respectivamente. En tal virtud, muy respetuosamente solicito a ustedes les sea permitido acceso a la información y al expediente en el cual me desempeño como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., para que realicen revisión física o presencial y obtengan copia de los autos proferidos, retiren oficios, retiren la demanda, notificaciones, y en general realicen cualquier actuación en representación de la parte que apodero.

Señor Juez.



Antonio Luis Atencia Pallares

C.C. N°.8.672.659 de Barranquilla.

T.P. N°.34.593 del C. S. de la J.

Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.

Firmado

digitalmente por

Antonio Atencia

Fecha: 2024.02.02

12:02:13 -05'00'

Carrera 60 N°. 64 – 49 Tels. 3044452 - 3045485260

Cels. 3008369124 - 3207663869

E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co

Barranquilla – Colombia





Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico
Alistamiento Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú - Sucre (REPARTO)
E. S. D

ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 1136882106 expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL, según consta en la Escritura Pública N.º CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) de fecha 1 de Marzo de 2021, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., en calidad de Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: andres.amaya@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la persona jurídica TECNIJURIDICA S.A.S. identificada con NIT No 800166594-8 con domicilio principal en la ciudad de BARRANQUILLA para que, a través de ATENCIA PALLARES ANTONIO LUIS abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número: 8672659 de BARRANQUILLA portador(a) de la tarjeta profesional número: 34593 del Consejo Superior de la Judicatura y correo: antonioatencia@tecnijuridica.com; luisdiaz@tecnijuridica.com; actúe en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., e inicie y tramite hasta su terminación proceso EJECUTIVO en contra del (los) Demandado(a)(s): DIAZ BAZA FRAN ALEJANDRO CC No 1047381785 a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N.º(s) 725063800088322 contenida(s) en el(los) pagaré(s) N.º(s): 063806110000630 documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

La persona jurídica TECNIJURIDICA S.A.S. cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77º del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines a la persona jurídica TECNIJURIDICA S.A.S. en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,

Felipe Martinez
ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA
C.C. No. 1136882106 de Bogotá
Apoderado General

[Signature]
ATENCIA PALLARES ANTONIO LUIS
C.C No. 8672659 de BARRANQUILLA
T.P. No. 34593 del

Elaboró: Leidy Dayana Mendez Rico
24/01/2024
AMARTINEZ

Costa

Logo of esm (Banco Agrario de Colombia) with NIT: 800.429.401-7, Lic. Min. Comunicaciones N° 02705, REG: POSTAL 0333
15 MARZO 2024
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

MANUEL JOSÉ CAROPRESE MENDEZ
 NOTARIO 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
 Que: **MARTINEZ AMAYA ANDRES FELIPE**
 Quien se identificò con la C.C. 1136882106
 presentó documento escrito firmado por él y con destino a: SEÑOR JUEZ
 Para constancia firma nuevamente:

Bogotá D.C. 2024-01-24 15:47:33

NOTARIA VEINTIDOS
 509-190ea87b



www.notariaenlinea.com
 Cód. Verificación: 1ypr



Felipe Martinez




NT: 909.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8



PAGARÉ No. 063806110000630

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Tolu, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día veinticuatro (24) () del mes de enero del año (2024), la suma de diechocho millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta pesos \$18.888.880 (\$), por concepto de capital, la suma de dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$3044654), por concepto de intereses corrientes, la suma de setecientos setenta y tres mil novecientos diecinueve pesos \$773.919 (\$), por concepto de intereses moratorios, y la suma de ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos \$86.247 (\$), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas: SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mí (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falté para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de SANTIAGO DE TOLU
del año 2023

a los 23 días del mes enero



NIT: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA



Banco Agrario de Colombia



PAGARÉ No. 063806110000630

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

FRANK DIAZ B
(Deudor Avalista)



Nombre: FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA
No Identificación: 1047381785
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

VIGILADO por el Banco de la República - Superintendencia Financiera de Colombia



Banco Agrario de Colombia

 **esm**
Logística S.A.S.

NIT: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

063806110000630

PAGARÉ No. _____

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llené los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(amos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes; B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. H) Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. K) Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. y N) Cuando se trate de créditos otorgados por EL BANCO para compra de cartera a establecimientos de crédito, y el(los) DEUDOR(ES) no cancele(n) la(s) garantía(s) constituida(s) en primer grado a favor de dicho establecimiento de crédito, dentro de los 180 días siguientes a la fecha del desembolso de los recursos del crédito para el caso de las garantías hipotecarias y dentro de los 60 días para las garantías mobiliarias, cuando a ello haya lugar; o cuando no allegue el certificado fiduciario de garantía que acredite que EL BANCO ha sido reconocido como beneficiario de la fiducia mercantil o encargo fiduciario dentro de los 60 días siguientes contados a partir del desembolso por parte de EL BANCO. O) Cuando se trate de créditos en los que el BANCO aceptó, como soporte para acreditar la tenencia de la tierra durante el término en que este vigente la operación de crédito, un Contrato de Otorgamiento de Derechos de Uso Sobre Predio Baldío Inadjudicable y dicho contrato: (i) es cedido total o parcialmente, y/o (ii) es terminado de manera anticipada al pago total del crédito por cualquiera de las partes que suscribieron el contrato.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al cons sistema, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas l del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frent conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprob



NIT: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA



El campo es de todos. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Banco Agrario de Colombia



063806170000630

PAGARÉ No. _____

contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. A) El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; B) El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mí (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.

11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mí(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mí(nuestro) nombre o a mí(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mí(nuestras) obligación(es) será (n) de mí(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mí(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mí(nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mí(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mí(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) con sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o



NIT: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA



El campo es de todos. **Ministerio de Agricultura**

Banco Agrario de Colombia



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

063806110000630

PAGARÉ No. _____

autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Dado en la ciudad de SANTIAGO DE TOLU
del año 2023

a los 23 días del mes enero

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA **ELECTRONICA**



El campo es de todos. **Mi garantía.**

Banco Agrario de Colombia



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

063806110000630

PAGARE No. _____

REGISTROS DE FIRMAS

FRANK DIAZ B

(Deudor Avalista _____)



Nombre: FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA

No identificación: 1047381785

Representante Legal o Apoderado: _____

No identificación: _____

Banco Agrario de Colombia S.A.S. - Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. - Teléfono: (57) 1 234 5678



NIT: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA **ELECTRONICA**



El campo es de todos **Minagricultura**

Banco Agrario de Colombia

Página: 1
Fecha de proceso: 01/16/2024
Oficina: TOLU

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 15,384,283 DIAZ BAZA FRAN ALEJANDRO
Dirección: LA ESPERANZA DETRAS DE LA UPA

DI./Nit: 1047381785
Teléfono: 6206929

DATOS DE LA OPERACION

| | | | | |
|--------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------------------|------|
| No. operación: | 725063800088322 | Tipo operación: | CAPITAL DE TRABAJO MULTIDESTINO IBR | |
| Fecha de desembolso: | 02/16/2023 | Tasa efectiva anual: | 26.15 | % |
| Monto: | 20,000,000 | Moneda: | PESO COLOMBIANO | |
| Plazo: | 36 MES(ES) | Pago capital: | 1 | |
| Tipo amortización: | CAPITAL FIJO | Pago interés: | 1 | |
| Cuota: | MES(ES) | Días calculo int.: | 360 | |
| Fecha de vencimiento: | 02/16/2026 | Tasa referencial: | IBRMV | al |
| Base de cálculo: | COMERCIAL | Signo del spread: | + | |
| Modalidad del prestam: | VENCIDA | Fecha 1ra cuota: | | |
| Recalculo días de cuota: | NO | Evitar días festivos: | NO | |
| Usar tasa equivalente: | NO | Ult. día hábil ant.: | NO | |
| Llave Redescuento: | | Margen Redescuent | 0.0 | |
| Num Cex: | | Tasa Variable: | | |
| | | Mes de gracia: | 0 | |
| | | Gracia mora: | 0 | días |
| | | Gracia capital: | 0 | |
| | | Gracia int.: | 0 | |
| | | Valor referencial: | 11.9700 | % |
| | | Valor del spread: | 11.49 | % |
| | | Tipo de puntos: | BASE | |
| | | Día pago fijo: | | |
| | | Valor ICR | 0.00 | |

TABLA DE AMORTIZACION

La tabla de amortización es una herramienta que le permite estimar los rubros asociados al crédito, de manera que pueda distinguir el valor a capital, intereses, cuota y el saldo pendiente periodo a periodo, entre otros aspectos. Dicha estimación, se calcula con base en la tasa efectiva anual al día del desembolso, la cual corresponde a la que se encuentra publicada en la página web del Banco Agrario de Colombia S.A www.bancoagrario.gov.co y en la cartelera de la Oficina. En aquellos casos en los que la tasa de interés sea variable (es decir, indexada a alguna tasa referencial, como: IBR, DTF, el IPC, UVR, SOFR, LIBOR, más unos puntos), la cuota puede variar según las condiciones de mercado, por lo que su cálculo no corresponderá a un plan fijo de pagos. De igual manera, la tasa de interés puede llegar a tener una disminución en caso de que la línea de crédito a la que se acceda cuente con algún beneficio, subsidio o incentivo otorgado por parte del Gobierno Nacional, siempre y cuando al momento del desembolso exista disponibilidad de recursos.

Esta tabla de amortización no muestra valor de interés ni total de cuota para las cuotas NO VIGENTES en razón a que el crédito tiene tasa variable y esta tasa solo se conoce al inicio de cada cuota en el tiempo. El valor real de la cuota le será informado en el estado de cuenta periódico remitido para su pago.

| Cuota | Fec pag. | Días | Saldo Capital | Capital | Tasa Nom | Interés | Otros Concep | Pag Capital | Valor Cuota | Estado |
|-------|------------|------|---------------|------------|----------|------------|--------------|-------------|--------------|--------|
| 1 | 03/16/2023 | 30 | 20,000,000.00 | 555,560.00 | | 389,728.00 | 58,579.00 | 555,560.00 | 1,003,867.00 | CANC |
| 2 | 04/16/2023 | 30 | 19,444,440.00 | 555,560.00 | | 381,521.00 | 58,531.00 | 555,560.00 | 995,612.00 | CANC |
| 3 | 05/16/2023 | 30 | 18,888,880.00 | 555,560.00 | | 371,637.00 | 169,668.00 | 0.00 | 1,096,865.00 | VENCI |
| 4 | 06/16/2023 | 30 | 18,333,320.00 | 555,560.00 | | 363,910.00 | 154,872.00 | 0.00 | 1,074,342.00 | VENCI |
| 5 | 07/16/2023 | 30 | 17,777,760.00 | 555,560.00 | | 352,882.00 | 138,219.00 | 0.00 | 1,046,661.00 | VENCI |
| 6 | 08/16/2023 | 30 | 17,222,200.00 | 555,560.00 | | 341,854.00 | 121,698.00 | 0.00 | 1,019,112.00 | VENCI |
| 7 | 09/16/2023 | 30 | 16,666,640.00 | 555,560.00 | | 330,827.00 | 103,010.00 | 0.00 | 989,397.00 | VENCI |
| 8 | 10/16/2023 | 30 | 16,111,080.00 | 555,560.00 | | 319,691.00 | 80,792.00 | 0.00 | 956,043.00 | VENCI |
| 9 | 11/16/2023 | 30 | 15,555,520.00 | 555,560.00 | | 308,771.00 | 58,725.00 | 0.00 | 923,056.00 | VENCI |
| 10 | 12/16/2023 | 30 | 14,999,960.00 | 555,560.00 | | 297,744.00 | 36,753.00 | 0.00 | 890,057.00 | VENCI |
| 11 | 01/16/2024 | 30 | 14,444,400.00 | 555,560.00 | | 285,455.00 | 15,265.00 | 0.00 | 856,280.00 | VENCI |
| 12 | 02/16/2024 | 30 | 13,888,840.00 | 555,560.00 | | 271,486.00 | 783,464.00 | 0.00 | 1,610,510.00 | VIGEN |
| 13 | 03/16/2024 | 30 | 13,333,280.00 | 555,560.00 | | | 5,750.00 | 0.00 | | NO VI |
| 14 | 04/16/2024 | 30 | 12,777,720.00 | 555,560.00 | | | 5,500.00 | 0.00 | | NO VI |
| 15 | 05/16/2024 | 30 | 12,222,160.00 | 555,560.00 | | | | | | |
| 16 | 06/16/2024 | 30 | 11,666,600.00 | 555,560.00 | | | | | | |
| 17 | 07/16/2024 | 30 | 11,111,040.00 | 555,560.00 | | | | | | |
| 18 | 08/16/2024 | 30 | 10,555,480.00 | 555,560.00 | | | | | | |
| 19 | 09/16/2024 | 30 | 9,999,920.00 | 555,560.00 | | | | | | |
| 20 | 10/16/2024 | 30 | 9,444,360.00 | 555,560.00 | | | | | | |
| 21 | 11/16/2024 | 30 | 8,888,800.00 | 555,560.00 | | | | | | |
| 22 | 12/16/2024 | 30 | 8,333,240.00 | 555,560.00 | | | | | | |
| 23 | 01/16/2025 | 30 | 7,777,680.00 | 555,560.00 | | | | | | |
| 24 | 02/16/2025 | 30 | 7,222,120.00 | 555,560.00 | | | | | | |
| 25 | 03/16/2025 | 30 | 6,666,560.00 | 555,560.00 | | | | | | |



NIT: 800.429.401-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA

Página: 2
Fecha de proceso: 01/16/2024
Oficina: TOLU

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 15,384,283 DIAZ BAZA FRAN ALEJANDRO
Dirección: LA ESPERANZA DETRAS DE LA UPA

DI./Nit: 1047381785
Teléfono: 6206929

DATOS DE LA OPERACION

| | | | |
|--------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------------------|
| No. operación: | 725063800088322 | Tipo operación: | CAPITAL DE TRABAJO MULTIDESTINO IBR |
| Fecha de desembolso: | 02/16/2023 | Tasa efectiva anual: | 26.15 % |
| Monto: | 20,000,000 | Tasa Variable: | |
| Plazo: | 36 MES(ES) | Moneda: | PESO COLOMBIANO |
| Tipo amortización: | CAPITAL FIJO | Pago capital: | 1 |
| Cuota: | MES(ES) | Pago interés: | 1 |
| Fecha de vencimiento: | 02/16/2026 | Días calculo int.: | 360 |
| Base de cálculo: | COMERCIAL | Tasa referencial: | IBRMV al |
| Modalidad del prestam: | VENCIDA | Signo del spread: | + |
| Recalculo días de cuota: | NO | Fecha 1ra cuota: | |
| Usar tasa equivalente: | NO | Evitar días festivos: | NO |
| Llave Redescuente: | | Ult. día hábil ant.: | NO |
| Num Cex: | | Margen Redescuient | 0.0 |
| | | Valor referencial: | 11.9700 % |
| | | Valor del spread: | 11.49 % |
| | | Tipo de puntos: | BASE |
| | | Día pago fijo: | |
| | | Valor ICR | 0.00 |

TABLA DE AMORTIZACION

La tabla de amortización es una herramienta que le permite estimar los rubros asociados al crédito, de manera que pueda distinguir el valor a capital, intereses, cuota y el saldo pendiente periodo a periodo, entre otros aspectos. Dicha estimación, se calcula con base en la tasa efectiva anual al día del desembolso, la cual corresponde a la que se encuentra publicada en la página web del Banco Agrario de Colombia S.A www.bancoagrario.gov.co y en la cartelera de la Oficina. En aquellos casos en los que la tasa de interés sea variable (es decir, indexada a alguna tasa referencial, como: IBR, DTF, el IPC, UVR, SOFR, LIBOR, más unos puntos), la cuota puede variar según las condiciones de mercado, por lo que su cálculo no corresponderá a un plan fijo de pagos. De igual manera, la tasa de interés puede llegar a tener una disminución en caso de que la línea de crédito a la que se acceda cuente con algún beneficio, subsidio o incentivo otorgado por parte del Gobierno Nacional, siempre y cuando al momento del desembolso exista disponibilidad de recursos.

Esta tabla de amortización no muestra valor de interés ni total de cuota para las cuotas NO VIGENTES en razón a que el crédito tiene tasa variable y esta tasa solo se conoce al inicio de cada cuota en el tiempo. El valor real de la cuota le será informado en el estado de cuenta periódico remitido para su pago.

| Cuota | Fec pag. | Días | Saldo Capital | Capital | Tasa Nom | Interés | Otros Concep | Pag Capital | Valor Cuota | Estado |
|----------|------------|------|---------------|---------------|----------|---------|--------------|--------------|-------------|--------|
| 26 | 04/16/2025 | 30 | 6,111,000.00 | 555,560.00 | | | 2,500.00 | 0.00 | | NO VI |
| 27 | 05/16/2025 | 30 | 5,555,440.00 | 555,560.00 | | | 2,250.00 | 0.00 | | NO VI |
| 28 | 06/16/2025 | 30 | 4,999,880.00 | 555,560.00 | | | 2,000.00 | 0.00 | | NO VI |
| 29 | 07/16/2025 | 30 | 4,444,320.00 | 555,560.00 | | | 1,750.00 | 0.00 | | NO VI |
| 30 | 08/16/2025 | 30 | 3,888,760.00 | 555,560.00 | | | 1,500.00 | 0.00 | | NO VI |
| 31 | 09/16/2025 | 30 | 3,333,200.00 | 555,560.00 | | | 1,250.00 | 0.00 | | NO VI |
| 32 | 10/16/2025 | 30 | 2,777,640.00 | 555,560.00 | | | 1,000.00 | 0.00 | | NO VI |
| 33 | 11/16/2025 | 30 | 2,222,080.00 | 555,560.00 | | | 750.00 | 0.00 | | NO VI |
| 34 | 12/16/2025 | 30 | 1,666,520.00 | 555,560.00 | | | 500.00 | 0.00 | | NO VI |
| 35 | 01/16/2026 | 30 | 1,110,960.00 | 555,560.00 | | | 250.00 | 0.00 | | NO VI |
| 36 | 02/16/2026 | 30 | 555,400.00 | 555,400.00 | | | 0.00 | 0.00 | | NO VI |
| TOTALES: | | 1080 | | 20,000,000.00 | | | 2,237,303.00 | 1,111,120.00 | | |

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

| Cuota | Concepto | Valor | Cuota | Concepto |
|-------|----------|------------|-------|----------|
| 3 | IMO | 157,185.00 | 3 | SEGVIDA |
| 4 | IMO | 142,767.00 | 4 | SEGVIDA |
| 5 | IMO | 126,492.00 | 5 | SEGVIDA |
| 6 | IMO | 110,350.00 | 6 | SEGVIDA |
| 7 | IMO | 92,040.00 | 7 | SEGVIDA |



NIT: 800.429.401-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

NO GUÍA ELECTRONICA

Página: 3
 Fecha de proceso: 01/16/2024
 Oficina: TOLU

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 15,384,283 DÍAZ BAZA FRAN ALEJANDRO DI./Nit: 1047381785
 Dirección: LA ESPERANZA DETRAS DE LA UPA Teléfono: 6206929

DATOS DE LA OPERACION

| | | | | |
|--------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------------------|------|
| No. operación: | 725063800088322 | Tipo operación: | CAPITAL DE TRABAJO MULTIDESTINO IBR | |
| Fecha de desembolso: | 02/16/2023 | Tasa efectiva anual: | 26.15 | % |
| Monto: | 20,000,000 | Moneda: | PESO COLOMBIANO | |
| Plazo: | 36 MES(ES) | Pago capital: | 1 | |
| Tipo amortización: | CAPITAL FIJO | Pago interés: | 1 | |
| Cuota: | MES(ES) | Días calculo int.: | 360 | |
| Fecha de vencimiento: | 02/16/2026 | Tasa referencial: | IBRMV | al |
| Base de cálculo: | COMERCIAL | Signo del spread: | + | |
| Modalidad del prestam: | VENCIDA | Fecha 1ra cuota: | | |
| Recalculo días de cuota: | NO | Evitar días festivos: | NO | |
| Usar tasa equivalente: | NO | Ult. día hábil ant.: | NO | |
| Llave Redescuento: | | Margen Redescuent | 0.0 | |
| Num Cex: | | Tasa Variable: | | |
| | | Mes de gracia: | 0 | |
| | | Gracia mora: | 0 | días |
| | | Gracia capital: | 0 | |
| | | Gracia int.: | 0 | |
| | | Valor referencial: | 11.9700 | % |
| | | Valor del spread: | 11.49 | % |
| | | Tipo de puntos: | BASE | |
| | | Día pago fijo: | | |
| | | Valor ICR | 0.00 | |

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

| Cuota | Concepto | Valor | Cuota | Concepto | Valor |
|-------|---------------|------------|-------|----------|-----------|
| 8 | IMO | 70,200.00 | 8 | SEGVIDA | 10,592.00 |
| 9 | IMO | 48,512.00 | 9 | SEGVIDA | 10,213.00 |
| 10 | IMO | 26,918.00 | 10 | SEGVIDA | 9,835.00 |
| 11 | IMO | 5,808.00 | 11 | SEGVIDA | 9,457.00 |
| 12 | FNGANUALAA-IV | 777,464.00 | 12 | SEGVIDA | 6,000.00 |
| 13 | SEGVIDA | 5,750.00 | 13 | | |
| 14 | SEGVIDA | 5,500.00 | 14 | | |
| 15 | SEGVIDA | 5,250.00 | 15 | | |
| 16 | SEGVIDA | 5,000.00 | 16 | | |
| 17 | SEGVIDA | 4,750.00 | 17 | | |
| 18 | SEGVIDA | 4,500.00 | 18 | | |
| 19 | SEGVIDA | 4,250.00 | 19 | | |
| 20 | SEGVIDA | 4,000.00 | 20 | | |
| 21 | SEGVIDA | 3,750.00 | 21 | | |
| 22 | SEGVIDA | 3,500.00 | 22 | | |
| 23 | SEGVIDA | 3,250.00 | 23 | | |
| 24 | FNGANUALAA-IV | 388,727.00 | 24 | SEGVIDA | 3,000.00 |
| 25 | SEGVIDA | 2,750.00 | 25 | | |
| 26 | SEGVIDA | 2,500.00 | 26 | | |
| 27 | SEGVIDA | 2,250.00 | 27 | | |
| 28 | SEGVIDA | 2,000.00 | 28 | | |
| 29 | SEGVIDA | 1,750.00 | 29 | | |
| 30 | SEGVIDA | 1,500.00 | 30 | | |
| 31 | SEGVIDA | 1,250.00 | 31 | | |
| 32 | SEGVIDA | 1,000.00 | 32 | | |
| 33 | SEGVIDA | 750.00 | 33 | | |
| 34 | SEGVIDA | 500.00 | 34 | | |
| 35 | SEGVIDA | 250.00 | 35 | | |



NIT: 900.429.401-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

Página: 4
Fecha de proceso: 01/16/2024
Oficina: TOLU

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 15.384.283 DIAZ BAZA FRAN ALEJANDRO
Dirección: LA ESPERANZA DETRAS DE LA UPA

DL/Nit: 1047381785
Teléfono: 6206929

DATOS DE LA OPERACION

| | | | | |
|--------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------------------|------|
| No. operación: | 725063800088322 | Tipo operación: | CAPITAL DE TRABAJO MULTIDESTINO IBR | |
| Fecha de desembolso: | 02/16/2023 | Tasa efectiva anual: | 26.15 | % |
| Monto: | 20,000,000 | Moneda: | PESO COLOMBIANO | |
| Plazo: | 36 MES(ES) | Pago capital: | 1 | |
| Tipo amortización: | CAPITAL FIJO | Pago interés: | 1 | |
| Cuota: | MES(ES) | Días calculo int.: | 360 | |
| Fecha de vencimiento: | 02/16/2026 | Tasa referencial: | IBRMV | al |
| Base de cálculo: | COMERCIAL | Signo del spread: | + | |
| Modalidad del prestam | VENCIDA | Fecha 1ra cuota: | | |
| Recalculo días de cuota: | NO | Evitar días festivos: | NO | |
| Usar tasa equivalente: | NO | Ult. día hábil ant.: | NO | |
| Llave Redescuento: | | Margen Redescuent | 0.0 | |
| Num Cex: | | Tasa Variable: | | |
| | | Mes de gracia: | 0 | |
| | | Gracia mora: | 0 | días |
| | | Gracia capital: | 0 | |
| | | Gracia int.: | 0 | |
| | | Valor referencial: | 11.9700 | % |
| | | Valor del spread: | 11.49 | % |
| | | Tipo de puntos: | BASE | |
| | | Día pago fijo: | | |
| | | Valor ICR | 0.00 | |

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



NIT: 900.429.401-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA



Banco Agrario de Colombia
 El Banco que hace crecer el campo
 Nit: 800037800-8

DATOS BASICOS

Ciudad SANTIAGO DE TOLU
 Nombre DIAZ BAZA FRAN ALEJANDRO
 C.C. 1047381785
 Dirección LA ESPERANZA DETRAS DE LA UPA
 Valor activo 0.00

Oficina - 6380
 Concurso No
 Situación
 Teléfono 6206929
 CHI 9602

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

01/24/2024

PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA

Operaciones directas Pesos

| Fec.liquida | Valor | Obligación | Saldo Cap. | Int. etc. | Int. mora | Total cxc | Int ctg | mora ctg | Total ctg | Otros | Prov. cap | Prov. int | Prov. otro | Tasa | Fec des. | Cal. | Dias Rees. | Dispo. | Fec Mora | |
|-------------|---------------|----------------|---------------|-----------|-----------|-----------|--------------|------------|--------------|-----------|--------------|-----------|------------|-------------|------------|------|------------|--------|----------|------------|
| 01/24/2024 | 20,000,000.00 | 72563300088322 | 18,888,880.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,818,571.00 | 779,917.00 | 3,818,571.00 | 86,247.00 | 9,444,440.00 | 0.00 | 76,790.00 | BBMV* 11.49 | 02/16/2023 | E | 218 | N | 0.00 | 05/16/2023 |

Garantías

| Garantía | Vr.Cfía. | Tipo garantía | Vir-Aceptado | Defecto garantía | % Cub.Provis | Vir. Cobertura | Carácter | Estado | Local. |
|------------------|--------------|------------------|--------------|------------------|--------------|----------------|--------------|--------|--------|
| D-63805240001590 | 9,444,440.00 | 524G-EMP-023 GAR | 9,444,440.00 | 9,444,440.00 | 100.00 | 9,444,440.00 | CERRADA INSE | V | S |

| Desembolso/Cupo | Capital | Interés | Contingente | Otros | Prov. Capital | Prov. Interés | Prov. Otros |
|-----------------|---------------|---------|--------------|-----------|---------------|---------------|-------------|
| 20,000,000.00 | 18,888,880.00 | 0.00 | 3,818,571.00 | 86,247.00 | 9,444,440.00 | 0.00 | 76,790.00 |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 100,000.00 | 18,888,880.00 | 0.00 | 3,818,571.00 | 86,247.00 | 9,444,440.00 | 0.00 | 76,790.00 |



NIT: 900.429.401-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

onde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA as que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

ho de voto en la administración o control de la sociedad. on los demás accionistas para el control de la sociedad. in un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

DATOS BASICOS

Ciudad SANTIAGO DE TOLU
 Nombre DIAZ BAZA FRAN ALEJANDRO
 C.C. 1047381785
 Dirección LA ESPERANZA DETRAS DE LA UPA
 Valor activo 0.00

Oficina 6380
 Concurso No
 Situación
 Teléfono 6206929
 CIUU 9602

PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.
- b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:

- 1 - Fabrica de Créditos
- 2 - Central de custodia

- 3 - Gerencia de cobranza especializada
- 4 - Gerencia regional

- 5 - Oficina
- 6 - Tarjetas bancaria

- 7 - Unidad de garantías
- 8 - Juzgado

- N - Migración
- NA - No aplica



NIT: 900.429.401-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26
Recibo No. 0124000044
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Nit: 800.037.800-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

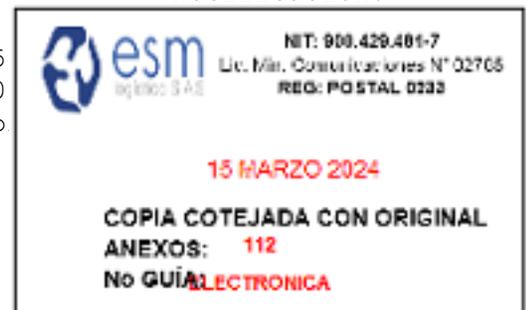
MATRÍCULA

Matrícula No. 00336392
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 1 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 15 - 43 Pi 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono comercial 1: 5945555
Teléfono comercial 2: 5821400
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 15 - 43 Pi 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 5945555
Teléfono para notificación 2: 5821400
Teléfono para notificación 3: No repo



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Lenguazaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca)

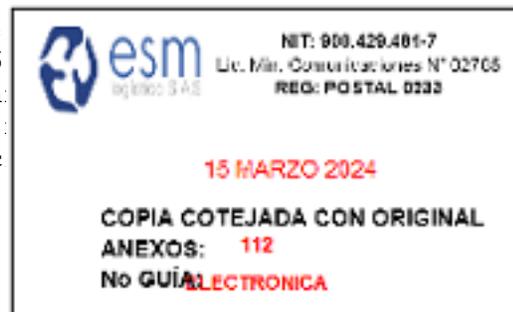
REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el No. 434.189 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

Por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

Por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el No. 434.189 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

Por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

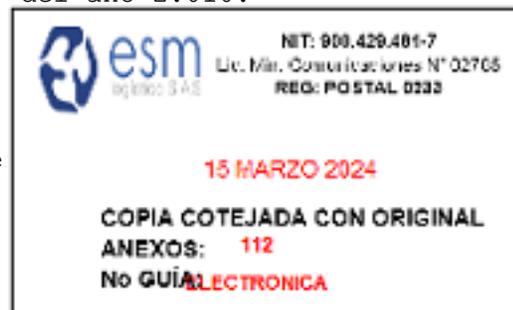
ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la Resolución No. 1033 del 29 de marzo del 1.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disue



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indefinida.**OBJETO SOCIAL**

En los términos del Artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$520.000.000.000,00
No. de acciones : 52.000.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$445.637.520.000,00
No. de acciones : 44.563.752,00
Valor nominal : \$10.000,00

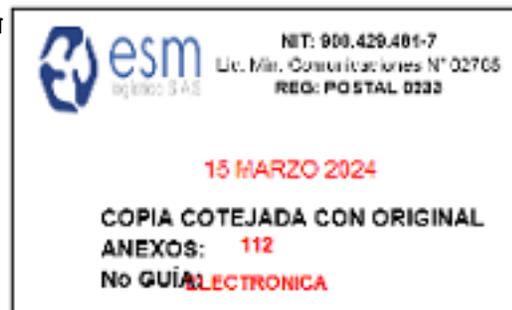
*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$445.637.520.000,00
No. de acciones : 44.563.752,00
Valor nominal : \$10.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26
 Recibo No. 0124000044
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|-----------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Jorge Antonio Cuenca Osorio | C.C. No. 80082277 |
| Por Documento Privado del 07 de junio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 03031986 del Libro IX, Jorge Antonio Cuenca Osorio presentó la renuncia al cargo. | | |
| Segundo Renglon | Diego Alejandro Guevara Castañeda | C.C. No. 80076478 |
| Tercer Renglon | Nasly Jennifer Ruiz Gonzalez | C.C. No. 52555277 |
| Cuarto Renglon | Jose Daniel Rojas Medellin | C.C. No. 81717276 |
| Quinto Renglon | Miguel Samper Strouss | C.C. No. 80098317 |
| Sexto Renglon | Santiago Perry Rubio | C.C. No. 19146450 |
| Septimo Renglon | Clemente Luis Del Valle Borraez | C.C. No. 79148272 |
| Octavo Renglon | Cesar Laureano Negret Mosquera | C.C. No. 10537127 |
| Noveno Renglon | Alfonso Camilo Barco Muñoz | C.C. No. 80411348 |

Por Acta No. 78 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 02277421 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|--------------------------------|-------------------|
| Octavo Renglon | Cesar Laureano Negret Mosquera | C.C. No. 10537127 |

Por Resolución No. 2509 del 22 de septiembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2022 con el No. 02890213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|-----------------------------------|----------------|
| Segundo Renglon | Diego Alejandro Guevara Castañeda | C.C. |



NET: 909.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26
 Recibo No. 0124000044
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 00298 del 23 de agosto de 2022, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 02921373 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Jorge Antonio Cuenca Osorio | C.C. No. 80082277 |

Por Documento Privado del 07 de junio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 03031986 del Libro IX, Jorge Antonio Cuenca Osorio presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 96 del 20 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 02921374 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|---------------------------------|-------------------|
| Quinto Renglon | Miguel Samper Strouss | C.C. No. 80098317 |
| Sexto Renglon | Santiago Perry Rubio | C.C. No. 19146450 |
| Septimo Renglon | Clemente Luis Del Valle Borraez | C.C. No. 79148272 |
| Noveno Renglon | Alfonso Camilo Barco Muñoz | C.C. No. 80411348 |

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2023, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2023 con el No. 03042838 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|------------------------------|----------------|
| Tercer Renglon | Nasly Jennifer Ruiz Gonzalez | C.C. |



esm
Sociedad S.A.S.

NET: 909.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 ANEXOS: 112
 No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26
 Recibo No. 0124000044
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Por Decreto No. 1800 del 30 de octubre de 2023, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2023 con el No. 03043301 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-------------------------------|-------------------|
| Cuarto Renglon | Jose Daniel Rojas Medellin | C.C. No. 81717276 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 95 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2022 con el No. 02881443 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------------|------------------------------|------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S | N.I.T. No. 860008890 5 |

Por Documento Privado No. AS9110 del 21 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2022 con el No. 02905222 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Jorge Enrique Peñaloza Porras | C.C. No. 79359344 T.P. No. 43402-T |

Por Documento Privado del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602159 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------|-------------------------------|----------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Mariana Milagros Rodriguez | C.E 112 |

Por Documento Privado del 9 de diciembre de 2



NIT: 909.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021 con el No. 02771896 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| Revisor Fiscal Segundo Suplente | Gloria Margarita Mahecha Garcia | C.C. No. 39565176 T.P. No. 45048-T |

Por Documento Privado del 7 de diciembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717424 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| Revisor Fiscal Primer Suplente | Mariana Milagros Rodriguez | C.E. No. 300095 T.P. No. 112752-T |

PODERES

Por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.647.342 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.184.293 de une, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la Calidad de frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor Romero aun en aquellos actos en los cuales requerida por la Ley.



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG. POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0095 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041325 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su Calidad de Representante legal y Vicepresidente de Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hernán Pardo Botero identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.569.394 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y ceda los demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adicio: obligaciones que se incluyan al referido cont con la entidad. 4. Formular las denuncias a inicio de los procesos de cancelación y procesos de cancelación y reposición de l



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar ante las notarías respectivas la expedición de las copias sustitutivas de las Escrituras Públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales o entidades administrativas a nivel nacional, entendiéndose que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar, solicitar pruebas y atender la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el mandante actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea parte el mandante y que tenga relación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato, demandas en los procesos en que el mandante, como Litis consorte, o en cualquier otra representación hasta la culminación de procesos respecto de las obligaciones que hacen pa



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del citado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del mandante cuando estos se hayan constituido previo a la suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las obligaciones del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, con la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. 14. Endose en propiedad los títulos valoras junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del contrato marco del mandante y que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el No. No. CM-029.2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Otorgar al mandante en todas las actuaciones derivadas del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos.



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promoción de los acuerdos de restructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 17. Suscribir las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de crédito de los Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, así como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento del derecho en cada proceso, que respaldan del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333**15 MARZO 2024****COPIA COTEJADA CON ORIGINAL****ANEXOS: 112****No GUÍA ELECTRONICA**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que le hace mandatario de conformidad con el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el mandante a título de adjudicación en remate y de los procesos judiciales adelantados inicia así mismo intervenir en la adjudicación d relacionados con la cartera objeto del co suscrito el 3 de diciembre de 2018 y lo



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 26. Suscribir las Escritura Pública s de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra Escritura Pública o documento requerido para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaria para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

Por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043371 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.3 su calidad de Vicepresidente de Crédito y R medio de la presente escritura pública, conf efectos judiciales al siguiente funcionario Ardila, identificada con la con cédula



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024**COPIA COTEJADA CON ORIGINAL****ANEXOS: 112****No GUÍA ELECTRONICA**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogado externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de La Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales. Tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales, realicen desgloses, solicitud de copias, y desarchives del proceso. 6. Para que solicite la cancelación de medidas cautelares que se adelanten en procesos ejecutivos adelantados por el Banco.



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver Interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de créditos. Señalarán a las instrucciones o autorizaciones específicas que se hayan emitido lleguen instancias competentes al interior del Banco Agrario de Colombia. Responderá el mandatario al hacer uso de las facultades otorgadas.



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 231 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043366 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a los siguientes funcionarios: Luz Estella Mejía Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, Con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional cafetera; Angelica Maria Aricapa Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., profesional universitario de la regional cafetera; Diana Constanza Quintero Castro identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera; Esteban Madrid Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales con Tarjeta Profesional No 246.799 del C.S.J, profesional universitario de la regional cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado en el trámite judicial propio de esta entidad, encontrándose facultados(as) para interponer solicitar pruebas y en general realizar todo lo necesario tendientes al cabal cumplimiento de este mandato.



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no -i comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en procesos ejecutivos que adelante la entidad en el código establece que el abogado no tendrá salvo que el poderdante lo haya autorizado.

segundo: Que, obrando en el carácter ya exp

NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333**15 MARZO 2024****COPIA COTEJADA CON ORIGINAL****ANEXOS: 112****No GUÍA ELECTRONICA**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Luz Estella Mejía Serna, identificada con la C.C. 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., Coordinador De La Regional Cafetera. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco; en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán. Ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con C.C. No. 94.381.719 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J. coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., profesora de la regional occidente; Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., profesora de la regional occidente.



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Profesional No. 220.910 del C.S.J. profesional universitario de la regional occidente, Yaritza Echeverri Sanchez, identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.655.567 El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Franco Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.842,659 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S.J., profesional universitario del regional occidente, David Mora Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.043.48 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 255.679 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, en los siguientes actos; 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidad e impugnar, aportar documentos, retirar documentos, dar voz y voto, recibir, y todas aquellas requeridas para el cumplimiento de los intereses del Banco. 4. Para que ratifique los poderes otorgados a abogados externos nombrados por



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de proceso ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y lo suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la C.C 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J, COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para disciplinarios en contra de los abogados exte de la cartera por vía judicial. Que el eje dará lugar a remuneración alguna. Quienes act Legales y Apoderados para los fines descritti



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares omitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0228 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043363 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Laura Carolina Casas García, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.376.072 de Tunja con Tarjeta Profesional No 172.344 de C.S.J, coordinadora de la regional oriente; Diana Carolina Esquivel Avila, Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.640.459 Tunja Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente y Erika Geraldine Moreno Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.957 de Sogamoso con Tarjeta Profesional No. 248.537 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obl Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil podrán otorgar las facultades especiales con substituir, disponer del derecho en litigio procesos judiciales, para que reciban, as



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.Á, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco sea parte demandante. 9. para asistir a las diligencias de absolver interrogatorio de parte, que se formen en despachos judiciales o administrativos a nivel



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los, abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., coordinador de la regional oriente 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales v/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las interior del Banco, por cuya observancia resp. hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0199 del 01 de mar

NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044977 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Ingrid Reina Bravo identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.450 de Bogotá Gerente de Normalización y Cobro Jurídico; Victor Manuel Villamizar Peñaranda identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.427 y T.P. No 171099 del C.S.J. Jefe de Cobro Jurídico y de Garantías; Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro identificada con cédula de ciudadanía No. 36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. No. 241977 del C.S.J. Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico; Ingrid Elena Becerra Ramirez identificada con cedula de ciudadanía número 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86793 del C.S.J. Profesional Senior de Cobro Jurídico; Berta Elcira Macias Diaz Granados identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.114 de Bogotá D.C. y T.P. No. 136089. del C.S.J. Profesional Senior de Cobro Jurídico; Seidy Katherine Figueroa identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe y T.P. No. 268583 Profesional Senior 999009CRDN; Amanda Velasquez Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de Bogotá D.C. Profesional Senior de Acuerdos Concursales; Julian Camilo Guerrero Remolina identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.517 de Tunja-Boyacá y T.P. No. 217992 del C.S.J Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Edgar Andres Solano Suarez identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.191.502 de Bogotá D.C, Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Adriana Maria Hernández cañon identificada con cédula de ciudadanía número 52.274.097 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Jenifer Lizeth Orozco Lopez identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.734.380 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Ana Esmeralda Murillo Cortes identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.622 de Bogotá D.C Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Cristian Eduardo Gutierrez Afanador identificado con cédula de ciudadanía número 79.883.860 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Juridico; Andres Felipe Martinez Amaya identificado con cédula de ciudadana número 1.136.882.106 de Bogotá Profesional Universitario de Alistamiento d
Fahisiury Vasquez Ortiz: identifica con cédu
53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No 178.957
Universitario de Alistamiento de Cobro Jur
nombre y representación del BANCO AGRARIO D



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: 1.- Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representan al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. Parágrafo: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 3.- Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, y retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchivos. 5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6.- Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 7.- Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 8.- Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9.- Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y /o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10.- Para Iniciar o continuar y tramitar hasta procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. como apoderados de la entidad en el trámite de procesos de clase de procesos, encontrándose facultados para interponer recursos de ley, solicitar pruebas y en general



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11.- Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en tales procesos a otros abogados. 12.- Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 14.- Se otorga poder especial amplio y suficiente Para que represente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados (as) de la entidad en el trámite judicial propio de los procesos concursales que se adelante de acuerdo con la Ley 116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar aportar prueba, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes del Banco por cuya observancia responderá al mandato las mencionadas facultades. Advertencia: Se a mandato se tendrá por terminado en caso de que ocurran las causales contempladas en el artículo 2189 del código de Procedimiento



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0198 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044980 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Anabella Lucia Bacci Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S de la Judicatura, Coordinadora de la Regional Costa; Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Rosa Angela Aroca Palacios, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Katrin Clarena Causil Cogollo, identificada con cédula de ciudadanía número 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Edith Patricia Rodriguez Jarava, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.831.13 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 256.574 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer, del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso. con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente procesos concursales que se adelanten de acuerdo con el Código General del proceso y no de las leyes de las empresas o personas naturales, comerciantes o personas jurídicas, facultad de presentar objeciones, nulidad



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas Cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio que de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco un calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Anabella Lucia Bacci Hern. la cédula de ciudadanía número 55.305.084 Tarjeta Profesional No 173.953 del C.S de la J de la Regional Costa. 1. Para que interponga representación del Banco, en todos aquellos



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0197 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044982 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Jorge Eduardo Zamudio Pulido, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 208.281 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Bogotá; Estefanía Orozco Orrego, identificada con la. cédula de ciudadanía número 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Deisy Catherine Guerrero Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.268.479 de Bogotá, con Tarieta Profesional No. 231.553 del C.S de la Judicatura Profesio: Regional Bogotá; Diana Marcela Cuadros Chav, cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Profesional No. 249.545 del C.S de la J Universitario de la Regional Bogotá; Will



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S de la Judicatura Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la C.C. No. 1.097.332.699 de Guavatá, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S de la Judicatura, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos concursales en los que el Banco sea parte llamado como tercero interviniente, dentro de la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jorge Eduardo Zamudio Pulido, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No., 208.281 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Bogotá.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. E

vigencia a partir de su otorgamiento y termina de las causales legales, por revocación, y en en que el funcionario deje su cargo por cualquier motivo que las facultados otorgadas a lo largo d



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0195 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044983 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, Diana Milena Tabora Garcia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.132.353 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 271.988 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Maria Johana Marin Tamayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 197.624 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Natalia María Acosta Vasquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de Bello, con Tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Yair Andrés Gonzalez Gutierrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.764.784 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 311.858 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el favor de la Entidad, de acuerdo con la ley por Adicional podrán otorgar las facultades es: allanarse, sustituir, disponer del derecho suspender procesos judiciales. 2. Para inic



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos a en calidad de demandante. 10. Para terminar de procesos ejecutivos. 11. Para asistir programadas de conformidad a la Ley 1676 reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causas contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0932 del 01 de agosto de 2023, expedida en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12 de octubre de 2022, con el No. 00048342 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a Paola Jimenez Gaviria identificada con la Cédula de Ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional Número 193.068 del C.S. de la Judicatura, Coordinadora de la Regional Sur, Víctor Andres Gallego Osorio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional Numero 244.975 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Sur, Laura Cristina Camero Aguirre, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.079.508,616 de Paicol, con Tarjeta Profesional Número 233.333 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Sur, Margareth Conde Quintero, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional Número 222.563 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Sur, Juan Diego Cortes Arias, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional Número 248.092 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Sur, Diego Alejandro Guzmán Montoya, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.110.573.451 de Ibagué, con Tarjeta Profesional Número 331.506 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Sur, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales, 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006 proceso y normas concordantes, de empresas comerciantes o no comerciantes, con la objeciones, nulidades, solicitar pruebas, apor documentos, dar voto en nombre del Banco, re



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante (El Código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas) SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efecto de representación: Jimenez Gaviria identificada con la Cédula 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional de la judicatura, Coordinadora de la Registra, interponga acciones de tutela en representación



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ADVERTENCIA: SE ADVIERTIENE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DE CÓDIGO CIVIL.

Por Escritura Pública No. 0931 del 01 de agosto de 2022 otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Octubre de 2022, con el No. 00048347 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos Judiciales a: Jonathan Andrés Santamaria Amado, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 1.096 618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional Número 227.071 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Santanderes, Aura Cristina Valdivieso Zarate, identificada con la cedula de Ciudadanía número 1.095.931.599 de Girón, con Tarjeta Profesional Número 274.546 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Santanderes, Diana Carolina Peñaloza Reyes, identificada con la Cédula do Ciudadan de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No Judicatura, Profesional Universitario de la Jamko Camilo Colmenares Garcia, identifica ciudadanía número 1.090.409.036 de Cúcuta,



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Número 297.359 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Santanderes, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales, 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para Interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban aceptación de la subrogación de los derechos de derechos litigiosos, a favor de terceros, ejecutivos en los que el Banco actúe como parte, y asistirá a las diligencias decretadas y abs...



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante (El Código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas) SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.096.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional Numero 227.071 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Santanderes 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. SEXTO: Se entienden otorgadas a lo largo del presente poder ser. marco normativo aplicable al Banco Agrario incluye los manuales internos y circulares para el cobro y recuperación de la carte



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DE CÓDIGO CIVIL.

Por Escritura Pública No. 0139 del 07 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00046918 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial para que por conducto del Gerente de normalización y cobro jurídico, el jefe de cobro jurídico y de garantías, el profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico y/o profesional operativo de alistamiento de cobro jurídico; y en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para para el cobro y recuperación de cartera, y se ceñirán a las instrucciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 881 del 9 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 1 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2022, con el No. 00047934 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Claudia Patricia Garay identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.750.442 expedida en Fontibon, en su calidad de Gerente de Imágenes, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. suscriba los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para para el cobro y recuperación de cartera, y se ceñirán a las instrucciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tributarias que deban ser presentadas, de acuerdo con lo previsto en la Ley, tales como declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de Gravamen de los movimientos financieros (GMF), declaraciones del impuesto sobre las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones del impuesto de industria y comercio, declaraciones del Impuesto predial, declaraciones del impuesto de vehículos y en general cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal que deban ser presentadas por el BANCO ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios. Segundo: Para que suscriba y presente ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general a cualquier case de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y/o municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones a cargo del BANCO. Esta facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la entidad que haga sus veces. Tercero: Representar al BANCO ante las autoridades nacionales, departamentales, y municipales con competencia en asuntos relacionados con Impuestos, tasas y/o contribuciones. Esta facultad incluye pero no se limita a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la entidad que haga sus veces. Cuarto: Para que suscriba en nombre y representación del BANCO cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal. Quinto: Para que tramite ante las autoridades nacionales, departamentales, y municipales con competencia en asuntos relacionados con Impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal el registro de su firma digital, gestionar todos los trámites que requiera electrónica en materia de Impuestos. Esta facultad se limita al trámite de obtención del registro de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26
 Recibo No. 0124000044
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 sus veces. Sexto: El presente mandato terminará por las causales establecidas en el artículo 2189 del Código Civil. El presente poder es amplio y suficiente, de manera que en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia se puede afirmar que a la apoderada le faltaron atribuciones para representar al BANCO.

REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|---------------|--------------|-------------------------|
| 1.759 | 16-VI-1.988 | 36 BTA. | 11-VII-1.988 NO.240354 |
| 5.189 | 27-XII-1.988 | 32 BTA. | 19-I -1.988 NO.255337 |
| 1.987 | 8-VI -1.989 | 32 BTA. | 16-VI -1.989 NO.267522 |
| 1.219 | 11-IV -1.990 | 32 BTA. | 6-VI -1.990 NO.296225 |
| 2.426 | 16-VII- 1.990 | 32 BTA. | 23-VII- 1.990 NO.299923 |
| 1.682 | 20-VI - 1.991 | 32 BTA. | 23-V - 1.991 NO.327178 |
| 1.377 | 27-V - 1.992 | 32 STAFE BTA | 5-VI - 1.992 NO.367396 |
| 1.918 | 6-VII- 1.993 | 44 STAFE BTA | 15-VII- 1.993 NO.412525 |
| 3.246 | 19- XI- 1.993 | 44 STAFE BTA | 1 -XII- 1.993 NO.429095 |
| 0040 | 13- I - 1.994 | 44 STAFE BTA | 19-I - 1.994 NO.434189 |
| 0893 | 22-IV - 1.994 | 44 STAFE BTA | 27-IV- 1.994 NO.445591 |
| 3.411 | 28-XI---1.995 | 16 STAFE BTA | 29-I---1.996 NO.524870 |
| 3.469 | 16-IV---1.997 | 29 STAFE BTA | 30-IV--1.997 NO.583265 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. | 00685976 del 28 de junio de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. | 00685980 del 28 de junio de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0002474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 00685972 del 28 de junio de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0000621 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 00720591 2000 del |
| E. P. No. 0002670 del 30 de julio de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá | 00788521 2001 del |



NET: 909.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26
Recibo No. 0124000044
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | |
|------|---|--|
| D.C. | E. P. No. 0002180 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 00830059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 0002375 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 00884376 del 13 de junio de 2003 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 0004345 del 25 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 01019883 del 3 de noviembre de 2005 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 0000999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 01121637 del 3 de abril de 2007 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 0000528 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 01245905 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 0002750 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 01245907 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 3588 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 01272710 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 455 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. | 01291254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. | 01292837 del 28 de abril de 2009 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 2029 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. | 01356449 del 26 de enero de 2010 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 5082 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. | 01766422 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 2465 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. | 02020352 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 1114 del 17 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. | 02243263 del 2017 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 0634 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. | 02436158 del 2019 del Libro IX |



esm
ejército S.A.S

NIT: 909.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 1306 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá del 28 de mayo de 2019 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1845 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 135 del 31 de enero de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá del 19 de febrero de 2020 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 497 del 11 de junio de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá del 29 de junio de 2020 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá del 4 de diciembre de 2020 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 687 del 25 de mayo de 2021 de la Notaría 12 de Bogotá del 31 de mayo de 2021 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002 , inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

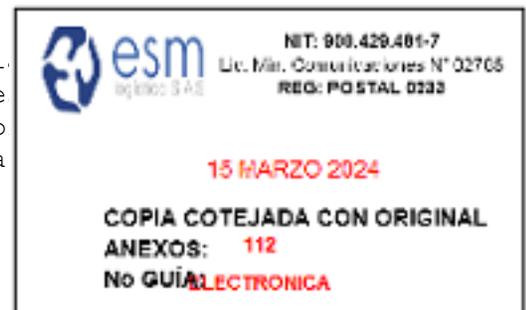
Por Documento Privado del 24 de septiembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el número 02807729 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Actividad principal: Control, coordinar y ejecutar las e políticas generales de prop cuyas acciones pertenezcan a



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2020-09-24

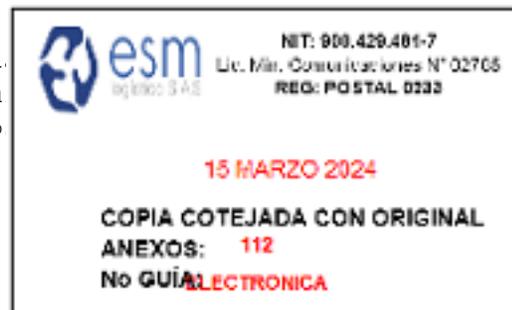
*****Aclaratoria de Situación de Control y Grupo Empresarial*****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 25 de Marzo de 2022 bajo el No. 02807729 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S. (Matriz) comunica que se configura Situación de Control y Grupo Empresarial de manera directa sobre las sociedades BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO S.A., FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (Subordinadas), y de manera indirecta sobre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., a través de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX, y sobre SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., a través de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta resueltos, conforme lo prevé el artículo 112 del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

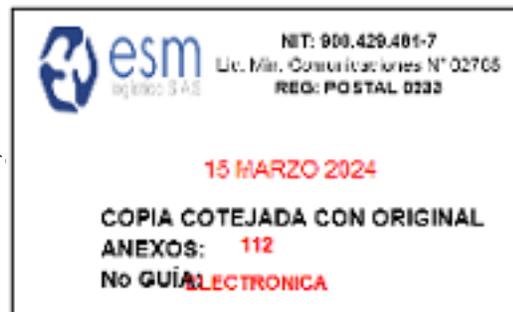
ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233480
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 4 - 55
Municipio: Fómeque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN
BERNARDO CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233481
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 6 - 02 Palacio Municipal
Municipio: San Bernardo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233482
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 N° 3 - 87
Municipio: Quetame (Cundinamarca)



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

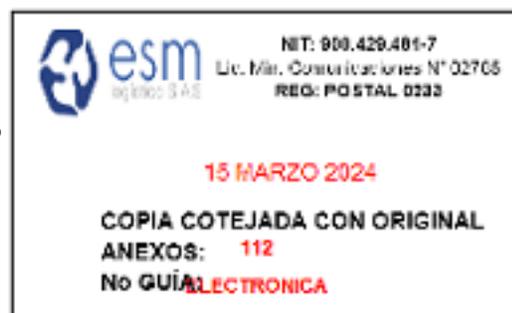
Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233483
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 2 No. 1 - 51
Municipio: Fosca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233484
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 3 No. 4 - 08
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234208
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 2 No. 2 - 72
Municipio: Pasca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234209
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 3 N° 2 - 15
Municipio: Une (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234210
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No. 2-18
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

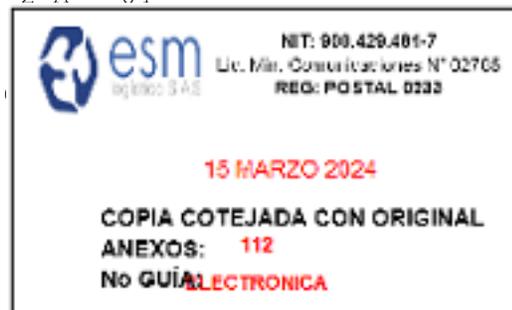
Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234211
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 4 N° 5 - 04
Municipio: Venecia (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00234212
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr18 N° 15 - 31/37/38 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234213
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 No. 5 - 14/16/18
Municipio: Silvania (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
Matrícula No.: 00234214
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 137 B Sur No. 2 A - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234311



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

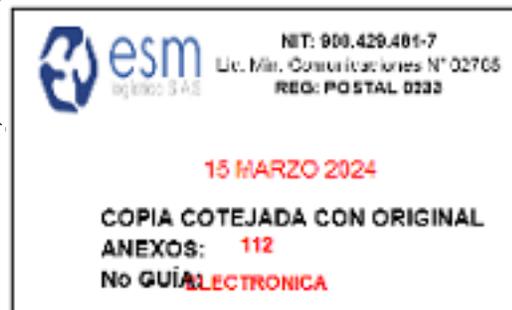
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Plaza Civica Guatavita
Municipio: Guatavita (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234312
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr10 N° 8 - 13
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234313
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No. 4 - 43
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234647
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 5 N° 4 - 20
Municipio: Gutiérrez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234648
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 2 N° 5 - 34
Municipio: Cabrera (Cundinamarca)



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234787
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 4 No. 2 - 13
Municipio: Junín (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234788
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 7 No. 7 - 32
Municipio: Machetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO
CUNDINAMARCA

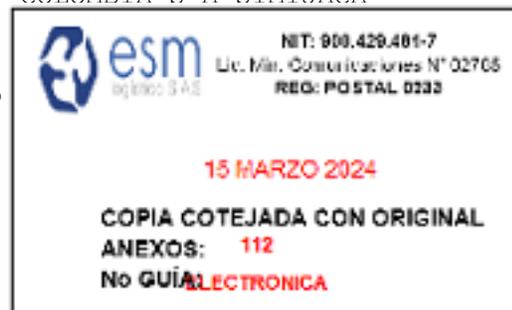
Matrícula No.: 00234789
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 3 - 40
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234790
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 5 N° 8 - 16
Municipio: Suesca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234791
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 8 No. 7-25
Municipio: Simijaca (Cundinamarca)

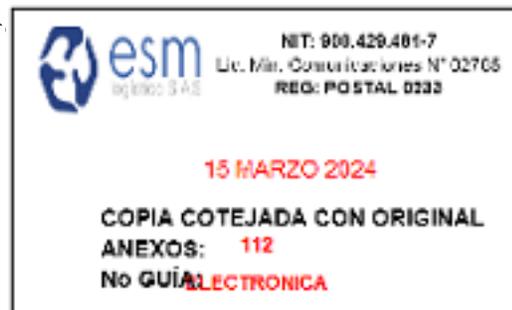
Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
VILLAPINZON CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234792
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 N° 4 17
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234793
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 6 N° 2 - 27
Municipio: Manta (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235041
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 1 6 N° 6 - 02
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235042
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 N° 6 - 32/36
Municipio: Gachalá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235043



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

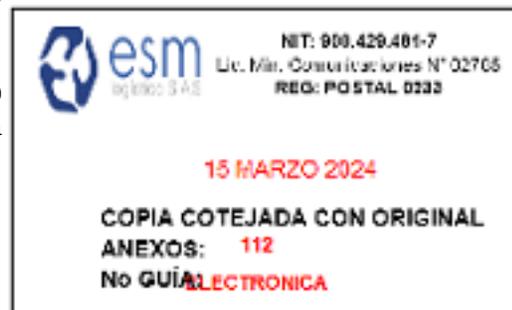
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 4 No. 7 - 27
Municipio: Gachetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235044
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 7A No. 3 - 40/46
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235045
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 N° 3 - 35/45
Municipio: Guasca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235046
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 8 No 6 - 29/35/47/51 Lc 4 Y 5
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235047
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 2 # 4 - 03/09
Municipio: Ubalá (Cundinamarca)



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00235048
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 2 N° 2 - 05/09 Parque Principal
Municipio: Sopó (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA
CALLE CIEN

Matrícula No.: 00235539
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No. 17 A - 11 Edif Tundama
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
Matrícula No.: 00235542

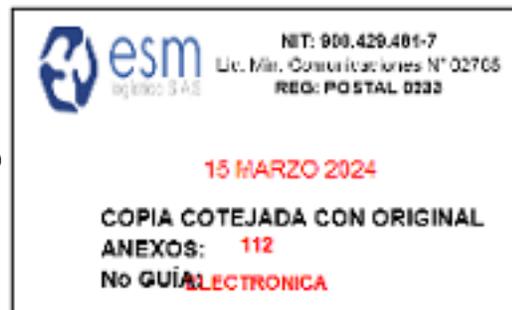
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 44 No. 54 - 82
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
PUENTE ARANDA

Matrícula No.: 00235549
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 N° 60 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
CORABASTOS

Matrícula No.: 00235553
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 N° 24 A - 19



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
AVENIDA CHILE

Matrícula No.: 00235570

Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985

Último año renovado: 2023

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 72 No. 10 - 51

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00236683

Fecha de matrícula: 17 de mayo de 1985

Último año renovado: 2023

Categoría: Agencia

Dirección: Calle 13 No. 6 -61

Municipio: Medina (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
CODABAS

Matrícula No.: 00256952

Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1986

Último año renovado: 2023

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 7 No. 180 - 71/75 Md 1 Lc 29

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
AVENIDA JIMENEZ

Matrícula No.: 00295530

Fecha de matrícula: 10 de junio de 1987

Último año renovado: 2023

Categoría: Agencia

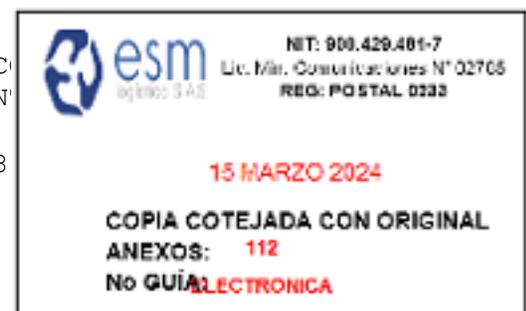
Dirección: Calle 15 N° 8 - 32

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE C
NEGOCIOS BOGOTA CEN

Matrícula No.: 00881150

Fecha de matrícula: 15 de julio de 1998



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

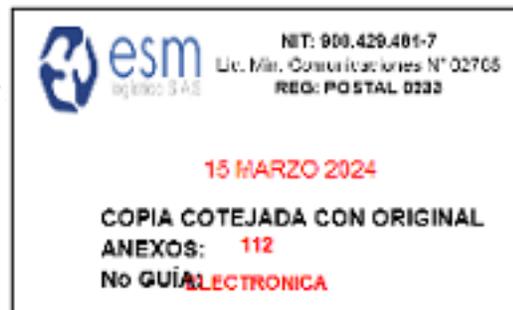
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 12C No. 8 - 35 / 39 Local 101 - 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSACUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00964375
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 6 N°3 - 105
Municipio: Susa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00964381
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 2-70
Municipio: Lenguazaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00964403
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 2 A N° 1 - 03
Municipio: Carmen De Carupa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
Matrícula No.: 01015184
Fecha de matrícula: 18 de mayo de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 26 N° 47 - 7
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26
Recibo No. 0124000044
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
Matrícula No.: 01133720
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 4 No. 3 - 42
Municipio: Pandí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
Matrícula No.: 01253587
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 8 No. 7 - 08/10
Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA
FUSAGASUGA
Matrícula No.: 02440045
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 8 A - 10
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA
PALOQUEMAO
Matrícula No.: 03043855
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 N°25- 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUAYABETAL
- CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 03288479
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 N° 1 - 71
Municipio: Guayabetal (Cundina



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26

Recibo No. 0124000044

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS
JUDICIALES CHAPINERO
Matrícula No.: 03519840
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 13 No. 62 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

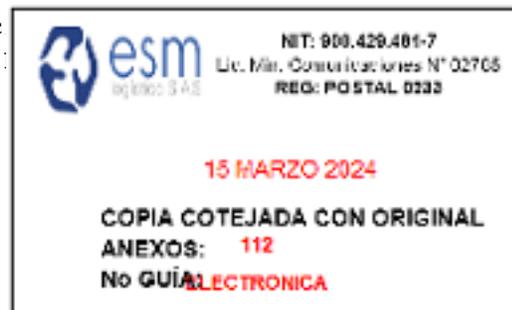
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.647.114.451.019

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento han sido puestos a disposición de la Policía Nacional de acuerdo a la consulta a la base de datos del RUES.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 10:08:26
Recibo No. 0124000044
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124000044DFE95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de diciembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

esm
Logística S.A.S

NIT: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8605956863691629

Generado el 02 de enero de 2024 a las 10:50:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA**RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.****NIT: 800037800-8**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

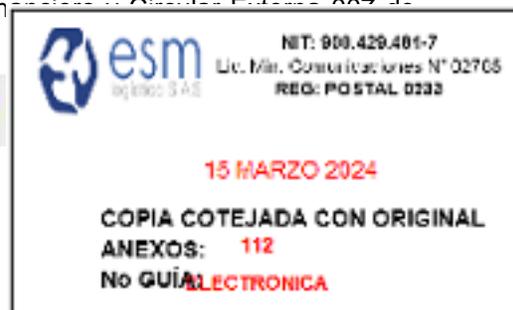
Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8605956863691629

Generado el 02 de enero de 2024 a las 10:50:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A. al Grupo Bicentenario

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcior

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 5

 **esm**
Entidad Superfinanciera Mixta S.A.S.
NIT: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8605956863691629

Generado el 02 de enero de 2024 a las 10:50:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

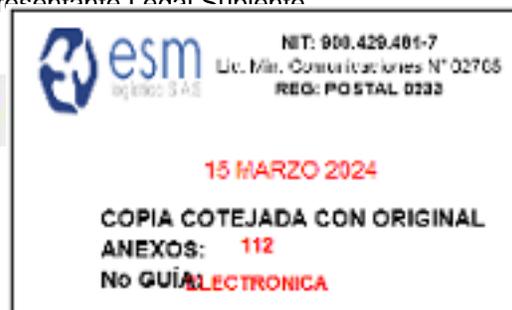
inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------|-------------------------------|
| Hernando Francisco Chica Zuccardi Fecha de inicio del cargo: 13/09/2022 | CC - 92523268 | Presidente |
| Liliana Marcela De Plaza Buritica Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023 | CC - 43074448 | Vicepresidente Ejecutivo |
| Diana Lorena Gómez Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023 | CC - 24870112 | Vicepresidente Administrativo |
| Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021 | CC - 52825222 | Secretario General |
| Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021 | CC - 79556024 | Vicepresidente Jurídico |
| Juan Camilo Mesa Escobar Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021 | CC - 1017136411 | Vicepresidente de Riesgos |
| Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020 | CC - 94381719 | Vicepresidente de Crédito |
| Cristina Talero García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2023 | CC - 52215836 | Gerente Regional Bogotá |
| Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021 | CC - 7166317 | Gerente Regional Oriente |
| Diana Milena Cañas Mayorquín Fecha de inicio del cargo: 28/04/2021 | CC - 38360775 | Gerente Regional Sur |
| Roberto Carlos Ducuara Manrique Fecha de inicio del cargo: 18/08/2022 | CC - 1075233245 | Representante Legal Suplente |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 5



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8605956863691629

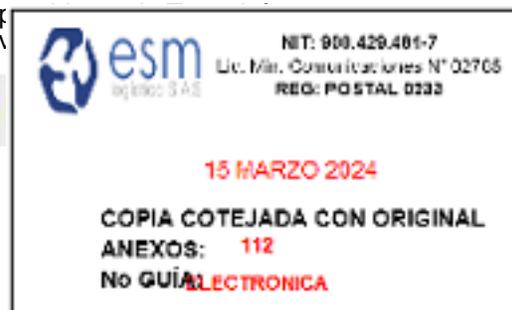
Generado el 02 de enero de 2024 a las 10:50:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------|---|
| Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020 | CC - 37006242 | Gerente Regional Occidente |
| Alejandra Vélez Peláez Fecha de inicio del cargo: 07/07/2023 | CC - 43250310 | Gerente Regional Antioquia |
| Mónica María Patiño Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/01/2022 | CC - 63364466 | Gerente Regional Santanderes |
| Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019 | CC - 32654695 | Gerente Regional Costa (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023086922-000 del día 11 de agosto de 2023 que con documento del 29 de junio de 2023 renunció al cargo de Gerente Regional Costa y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 725 del 29 de junio de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020 | CC - 30334848 | Gerente Regional Cafetero |
| Edgar Yamil Murillo Alegria Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021 | CC - 1076325993 | Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas |
| Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020 | CC - 52263723 | Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas |
| Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020 | CC - 19455457 | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas |
| Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020 | CC - 49771594 | Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente |
| Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016 | CC - 52209080 | Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente |
| Luis Enrique Llamas Foliaco Fecha de inicio del cargo: 16/06/2022 | CC - 9290243 | Vicepresidente de Talento Humano |
| Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera Fecha de inicio del cargo: 15/12/2022 | CC - 85472979 | Vicepresidente de Banca Agropecuaria |
| Claudia Juliana Portillo Rubio Fecha de inicio del cargo: 29/12/2022 | CC - 37549080 | Gerente Nacional de Vivienda |
| Gabriel José Angulo Anaya Fecha de inicio del cargo: 08/06/2023 | CC - 92546799 | Vicepres Innov |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
 www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 5



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8605956863691629

Generado el 02 de enero de 2024 a las 10:50:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|---|
| Adriana Marcela Gomez Viguez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022 | CC - 51957352 | Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial |
| Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 01/12/2022 | CC - 71745757 | Representante Legal con Facultades Plenas |
| Javier Barlaham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 02/06/2023 | CC - 9920062 | Jefe Administrativo Regional Occidente |
| Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 02/06/2023 | CC - 32747302 | Jefe Administrativo Regional Costa |
| Jorge Albeiro Arias López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2023 | CC - 18594038 | Jefe Administrativo Regional Cafetera |
| José Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 02/06/2023 | CC - 80408934 | Jefe Administrativo Regional Oriente |
| José Idelman Cubillos Ibata Fecha de inicio del cargo: 02/06/2023 | CC - 12121421 | Jefe Administrativo Regional Sur |
| Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 02/06/2023 | CC - 2996030 | Jefe Administrativo Regional Bogotá |
| Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 02/06/2023 | CC - 63353292 | Jefe Administrativo Regional Santander |
| Juan Guillermo Gomez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2023 | CC - 71760043 | Jefe Administrativo Regional Antioquia |

Natalia Guerrero Ramirez

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



NIT: 909.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA ELECTRONICA



República de Colombia



Aa069298580

Ca390635020

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0199 CEROCIENTO NOVENTA Y NUEVE.**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **1° DE MARZO 2021.**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL.

CLASE DEL ACTO : **PODER GENERAL**

OTORGANTES

| PODERDANTE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | NIT. 800.037.800-8 |
| representado por LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA | identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle. |

APODERADOS IDENTIFICACIÓN

| | |
|--|-----------------------------------|
| INGRID REINA BRAVO | C.C. 52.076.450 de Bogotá D.C. |
| VICTOR MANUEL VILLAMIZAR PEÑARANDA | C.C. 79.794.427 de Bogotá D.C. |
| BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO | C.C. 36.302.374 de Neiva. |
| INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ | C.C. 52.557.419 de Bogotá D.C. |
| BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS | C.C. 52.094.114 de Bogotá D.C. |
| SEIDY KETERINE FIGUEROA ORTIZ | C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe. |
| AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ | C.C. 52.195.200 de Bogotá D.C. |
| JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA | C.C. 7.187.517 de Tunja. |
| EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ | C.C. 1.014.191.502 de Bogotá D.C. |
| ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON | C.C. 52.274.097 de Bogotá D.C. |
| JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ | C.C. 1.033.734.380 de Bogotá D.C. |
| ANA ESMERALDA MURILLO CORTES | C.C. 52.320.622 de Bogotá D.C. |
| CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR | C.C. 79.883.860 de Bogotá D.C. |

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA | C.C. 1.400.000.400 de Bogotá D.C. |
| NAZLY FAHISIURY VASQUEZ ORTIZ | C.C. 1.000.000.000 de Bogotá D.C. |

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Bogotá, República de Colombia, a **PRIMERO (1°)** del mes de **MARZO** del año **VEINTIUNO (2.021)**, ante el Notario Veintidós del



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10975AVCa9COCMAQ

Ca390635020



NIT: 900.429.401-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
NO GUÍA ELECTRONICA

propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció con minuta **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali - Valle, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal e BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga PODER GENERAL para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: INGRID REINA BRAVO identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.450 de Bogotá D.C. GERENTE DE NORMALIZACIÓN Y COBRO JURÍDICO; VICTOR MANUEL VILLAMIZAR PEÑARANDA identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.427 y T.P. No 171099 del C.S.J. JEFE DE COBRO JURÍDICO Y DE GARANTÍAS; BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO identificada con cédula de ciudadanía No. 36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. No. 241977 del C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía número 52.557.419 de Bogotá D. C. y T.P. No. 86793 del C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.114 de Bogotá D.C. y T.P. No. 136089 del C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; SEIDY KATERINE FIGUEROA identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe y T.P. No. 268583 PROFESIONAL SENIOR 999009CRDN; AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de Bogotá D.C. PROFESIONAL SENIOR DE ACUERDOS CONCURSALES; JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.517 de Tunja-Boyacá y T.P. No. 217992 de UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍD SOLANO SUAREZ Identificado con cédula de ciudadanía de Bogotá D.C, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO; ADRIANA MARIA HERNANDEZ C/




NIT: 900.429.401-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 ANEXOS: 112
 No GUÍA ELECTRONICA

República de Colombia



Aa069298583

Ca390635019



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

cédula de ciudadanía número 52.274.097 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.734.380 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.622 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR identificado con cédula de ciudadanía número 79.883.860 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.882.106 de Bogotá PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; NAZLY FAHISIURY VASQUEZ ORTIZ identifica con cédula de ciudadanía número 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No. 178.957 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: -----

1.- Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representan al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. -----

PARÁGRAFO: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. -----

2.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas en los procesos concursales en los intereses del Banco. -----

3.- Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados y nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

4.- Para que suscriban autorizaciones o poderes



10673930CMAQVAaC

Ca390635019



NIT: 900.429.401-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 ANEXOS: 112
 No GUÍA ELECTRONICA

procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, y retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchivos. -----

5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -----

6.- Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. -----

7.- Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -----

8.- Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. -----

9.- Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y /o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. -----

10.- Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. -----

11.- Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en tales procesos a otros abogados. -----

12.- Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. -----

13.- Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de las escrituras públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones



NIT: 900.429.401-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
NO GUÍA ELECTRONICA

República de Colombia



Aa069298588

Ca390635018

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -----

14.- Se otorga poder especial amplio y suficiente Para que represente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados (as) de la entidad en el trámite judicial propio de los procesos concursales que se adelante de acuerdo con la Ley 116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales , comerciantes o no comerciantes ,con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar aportar prueba, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. -----

SEGUNDO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -

TERCERO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar A OCASIONAR, lo anterior sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

QUINTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá al mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES

CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA**

ADVERTENCIA: Se advirtió a el otorgante de esta minuta que debe leer y tener de leer la totalidad de su texto por cuanto la misma requiere su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de rapinas de escrituras públicas, certificados y documentos del arbitrio notarial



109739AOCMAQVAac

Ca390635018

 **esm**
ejecio S AS

NIT: 900.429.401-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
NO GUÍA ELECTRONICA

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA - COLOMBIA

Manuel Jose Caroprese Mendez
 NIT: 17580855 - 1
 Dirección: Calle 104 No. 14A - 66
 Teléfonos : 6169629 - 6115715
 Código Super Notariado : 11001022

Factura Electrónica FEE 1 al 5000 Autorización
 18764004768995 de Sep.26/2020 Vigencia Res. 1001
 6 Meses

Régimen Común - No somos autoretenedores
 Actividad Económica 6910 - Tarifa ICA 9.66x1000



Ca390635016

Fecha : 01/03/2021 17:19:26

Factura Electronica de Venta Nº FEE 949

Comparecientes: TURNO : 00219 - 2021

ESCRITURA Nº 00199-2021 del 01/03/2021

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 INGRID REYNA BRAVO

NIT 800037800 Cliente
 NIT 800037800 Otorgente
 CC 52076450 Aceptante

Objeto : PODER GENERAL



DESCRIPCION DE LOS HECHOS NOTARIALES

| CODIGO | BASE | SUBT | % | IVA | TOTAL |
|-------------------------|------|---------------|----|---------------|---------------|
| PODER | 0 | 62,700 | 19 | 11,913 | 74,613 |
| TOTAL NOTARIALES | | 62,700 | | 11,913 | 74,613 |

Resolución 536 de 2021

GASTOS NOTARIALES

| DESCRIPCION | CANT. | SUBTOT. | % | IVA | TOTAL |
|----------------------|-----------|----------------|-----|---------------|----------------|
| Hojas Matriz | 4 | 15,600 | 19% | 2,964 | 18,564 |
| 03 Copias Completas | 21 | 81,900 | 19% | 15,561 | 97,461 |
| Diligencias | 1 | 2,500 | 19% | 475 | 2,975 |
| Fotocopias | 6 | 1,800 | 19% | 342 | 2,142 |
| Impresión Biometrica | 1 | 3,300 | 19% | 627 | 3,927 |
| TOTAL ESCRIT. | 33 | 105,100 | | 19,969 | 125,069 |

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

| | |
|-----------------------------------|-------|
| R-Fuente | 0 |
| Super-Notariado y Registro | 6,800 |
| Cuenta Especial para el Notariado | 6,800 |
| Especial | 0 |

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS 13,600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas

INGRESOS NOTARIALES 167,800
 IVA 31,882
 RECAUDOS TERCEROS 13,600

TOTAL A PAGAR \$ 213,282

DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE

ABONADO 0
 CREDITO 213,282
 ANTICIPO 0

OBSERVACION:

Código de Usuario : B2 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos a un Título valor de acuerdo a la Ley 1281 de julio 17 de 2008. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador, para comprar y recibir, confesar la deuda y



2021-03-01T17:18:47.000Z
 c89855700a86159169f2bcd70e94c1f38fc3c1d3c9b4239727c77b060aa57650e973cc8a0fd84ff24

Factura Electrónica Software www.hymplus.com - Proveedor Tecnológico F
 Dirección : Calle 104 No. 14A - 66 - Bogotá - Colombia
 notari22@hotmail.com



NIT: 900.429.401-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
NO GUÍA ELECTRÓNICA

Ca390635016

COPIA



Ca390635015

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural., protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 6



NIT: 900.429.401-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
NO GUÍA ELECTRONICA



República de Colombia

Portal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca390635015



COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 6



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

NO GUÍA ELECTRÓNICA



Ca390635014

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|----------------|---|
| Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018 | CC - 6024200 | Presidente |
| Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020 | CC - 51935050 | Vicepresidente Ejecutiva |
| Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018 | CC - 19392891 | Vicepresidente Administrativo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021694-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021 | CC - 52825222 | Secretario General |
| Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018 | CC - 79490470 | Vicepresidente Jurídico |
| Jorge Hernán Borrero Vargas Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020 | CC - 79907788 | Vicepresidente de Riesgos |
| Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020 | CC - 94381719 | Vicepresidente de Crédito |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



NIT: 909.429.401-7
Lic. Mat. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
NO GUÍA ELECTRONICA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca390635014



COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------|--|
| Sandra De La Candelaria Sedan Murra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020 | CC - 45469886 | Gerente Regional Bogotá |
| Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001 | CC - 41744866 | Gerente Regional Oriente |
| Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019 | CC - 71745757 | Gerente Regional Sur |
| Lina María Sánchez Unda Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020 | CC - 52853602 | Representante Legal Suplente |
| Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020 | CC - 37006242 | Gerente Regional Occidente |
| José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020 | CC - 70564250 | Gerente Regional Antioquia |
| Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019 | CC - 37559481 | Gerente Regional Santanderes |
| Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019 | CC - 32654695 | Gerente Regional Costa |
| Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020 | CC - 30334848 | Gerente Regional Cafetero |
| Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020 | CC - 52263723 | Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas |
| Edgar Yamil Murillo Alegria Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021 | CC - 1076325993 | Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas |
| Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020 | CC - 19455457 | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas |
| Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020 | CC - 49771594 | Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente |
| Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016 | CC - 52209080 | Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente |
| Lina María Toro Palacio Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021 | CC - 43743050 | Vicepresidente de Talento Humano |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 6



NIT: 900.429.401-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
NO GUÍA ELECTRÓNICA



Ca390635013

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Miguel Angel Mazariegos Wiedmann
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019

IDENTIFICACIÓN

CC - 16740451

CARGO

Vicepresidente de Banca Agropecuaria (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021695-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente de Banca Agropecuaria. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Fabian Guillermo Santos Rubio
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018

CC - 93237283

Gerente Nacional de Vivienda (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021696-000 del día 29 de enero de 2021, que con documento del 17 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Gerente Nacional de Vivienda y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 687 del 17 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Luis Ignacio Suárez Santamaría
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020

CC - 79241032

Vicepresidente de Tecnología e Innovación

Augusto Iván Mejía Ahcar
Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020

CC - 79785227

Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial

Diana María Sierra García
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020

CC - 43802180

Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia

Óscar Orlando León Torres
Fecha de inicio del cargo: 10/06/2020

CC - 79443814

Representante Legal con Facultades Plenas

Jorge Albeiro Arias López
Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020

CC - 18594038

Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



NIT: 909.429.401-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

NO GUÍA ELECTRONICA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca390635013



COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|---|
| Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020 | CC - 63353292 | Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander |
| Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020 | CC - 2996030 | Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá |
| José Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020 | CC - 80408934 | Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental |
| Javier Barlaham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020 | CC - 9920062 | Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente |
| José Idelman Cubillos Iбата Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020 | CC - 12121421 | Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur |
| Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020 | CC - 32747302 | Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa |

Mónica Andrade

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



NIT: 900.429.401-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA **ELECTRONICA**

República de Colombia



Aa069298587

Ca390635017

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: -----

0199 CERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: **1° DE MARZO 2021.** -----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ -----

EL PODERDANTE:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 94324719 de Cali

TELÉFONO: 3157946679

DIRECCIÓN: Cl 16 Pab-66 Piso 27

CIUDAD Bogotá

E-MAIL Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Empleado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiero

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ___ NO

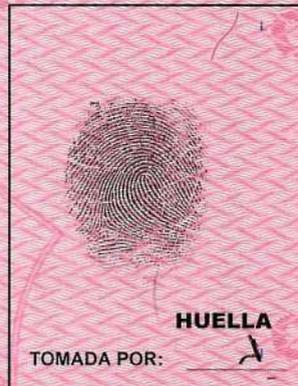
CARGO: Vicepresidente de Crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: 16 de Sept/19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en su condición de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 800.037.800-8

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983). -



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca390635017

109720CMAQVAaC09

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ

Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.



Elaboro: Deysi PG 0082 BANCO AGRARIO 2021 - GENERAL

esm
ejecutivo S.A.S

NIT: 900.429.401-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0199
DEL 01 DE MARZO DE 2021 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
REPRESENTADO POR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA A
INGRID REINA BRAVO Y OTROS

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2021

Manuel J. Caroprese Mendez
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.

EP. 0199/21.



Verificó y Fotocopió: JOHN SIERRA
Sección de Protocolo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene



NIT: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



Ca454242518

CERTIFICADO: 0013

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0199 DEL PRIMERO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: INGRID REINA BRAVO, GERENTE DE NORMALIZACIÓN Y COBRO JURÍDICO; VICTOR MANUEL VILLAMIZAR PEÑARANDA, JEFE DE COBRO JURÍDICO Y DE GARANTÍAS; BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, PROFESIONAL SÉNIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, PROFESIONAL SÉNIOR DE COBRO JURÍDICO; SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, PROFESIONAL SENIOR 999009CRDN ; AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ, PROFESIONAL SÉNIOR DE ACUERDOS CONCURSALES; JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑÓN, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; NAZLY FAHISIURY VASQUEZ ORTIZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. -----

DADO EN BOGOTÁ A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CON DESTINO AL: INTERESADO -----

LUIS ALEXANDER ARIAS BETA
Notario Veintidós Encargado (E) del Círculo

ELABORO: Ellana Ibarra.



NIT: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA

República de Colombia
cadena
Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca454242518

11-23



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/12/2023 - 11:53:18

Recibo No. 10559218, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CR5533B4FF

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
 RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
 MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
 TECNIJURIDICA S.A.S.
 Sigla:
 Nit: 800.166.594 - 8
 Domicilio Principal: Barranquilla

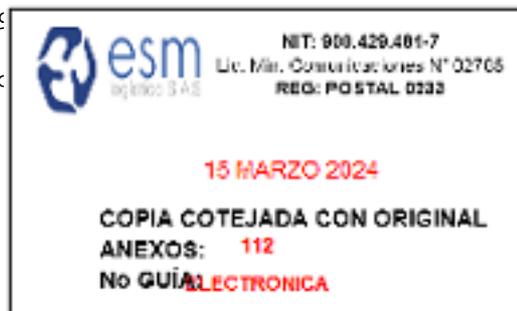
MATRÍCULA

Matrícula No.: 157.346
 Fecha de matrícula: 24 de Junio de 1992
 Último año renovado: 2023
 Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2023
 Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 60 No 64 - 49
 Municipio: Barranquilla - Atlántico
 Correo electrónico: antonioatencia@tecnijuridica.com
 Teléfono comercial 1: 3442899
 Teléfono comercial 2: 3440393
 Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 60 No 64 - 49
 Municipio: Barranquilla - Atlántico
 Correo electrónico de notificación: antonioatencia@tec





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/12/2023 - 11:53:18

Recibo No. 10559218, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CR5533B4FF

Teléfono para notificación 1: 3442899

Teléfono para notificación 2: 3442899

Teléfono para notificación 3: 3440393

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.307 del 03/06/1992, del Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/06/1992 bajo el número 45.622 del libro IX, se constituyó la sociedad: limitada denominada "TECNIJURIDICA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 1 del 30/03/2017, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/06/2017 bajo el número 328.255 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de TECNIJURIDICA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El objeto social principal de la sociedad es la prestación de servicios jurídicos a diferentes personas, naturales o jurídicas, privadas o públicas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia como en el extranjero. En desarrollo del objeto social puede realizar las siguientes operaciones: A. Invertir en toda clase de efectos públicos o valores bursátiles o en empresas que desarrollen actividades de diversos tipos. B. Dar los bienes muebles e inmuebles en administración, concesión o usufructo; C. Celebrar todo acto o contrato lícito. D. Podrá también, ofertar, participar en licitaciones, concursos públicos, privados y contrataciones directas; E. Podrá la sociedad celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social o que se relacionen directamente con el funcionamiento y existencia de la misma. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con sus actividades, de cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias.



NIT: 909.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

NO GUÍA ELECTRÓNICA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/12/2023 - 11:53:18

Recibo No. 10559218, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CR5533B4FF

facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

| | | |
|--------------------|---|-----------------|
| Valor | : | \$40.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 40,00 |
| Valor nominal | : | 1.000.000,00 |

**** Capital Suscrito/Social ****

| | | |
|--------------------|---|-----------------|
| Valor | : | \$40.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 40,00 |
| Valor nominal | : | 1.000.000,00 |

**** Capital Pagado ****

| | | |
|--------------------|---|-----------------|
| Valor | : | \$40.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 40,00 |
| Valor nominal | : | 1.000.000,00 |

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: A.

La Asamblea General de Accionistas; B. El Gerente; C. Los Gerentes Suplentes. Son funciones reservadas a la Asamblea General de Accionistas, las siguientes entre otras: Autorizar al Gerente para celebrar contratos de adquisición, enajenación, gravamen de bienes raíces y para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del acto o contrato; Decidir que acciones judiciales deben iniciarse y autorizar al Gerente para que designe a los apoderados en las controversias tanto judiciales o extrajudiciales. La sociedad tendrá un Gerente que podrá ser o no miembro de la Asamblea de Accionistas, con tres Gerentes Suplentes que remplazaran al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, de forma individual y excluyente, es decir, solo podrá actuar uno a la vez. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes entre otras: Representar a la sociedad ante los accionistas, terceros, y toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional, para lo cual podrá otorgar poderes a bogados o cualquier persona idónea. Inscribir ante la Cámara de Comercio de Barranquilla para que se incluyan en el certificado de existencia y representación legal abogados con la finalidad que actuen en aquellos asuntos en los cuales la sociedad representa a terceros mediante poder recibido, todo de conformidad con lo prescrito por el artículo 75 del Código General del Proceso. Cancelar la inscripción de abogados a que se refiere el numeral anterior (2), mediante comunicación a la Camara de Comercio, de Barranquilla, para que se cancelen los actos y operaciones correspondientes al objeto social.



NIT: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

NO GUÍA ELECTRONICA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/12/2023 - 11:53:18

Recibo No. 10559218, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CR5533B4FF

previsto en las leyes y en estos estatutos. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Celebrar contratos de adquisición, enajenación, gravamen de bienes raíces y ejecutar o celebrar todos los actos o contratos por cuantía hasta dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del acto o contrato. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan Asamblea de Accionistas y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. Las demás permitidas por la ley.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 30/03/2017, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/06/2017 bajo el número 328.255 del libro IX.

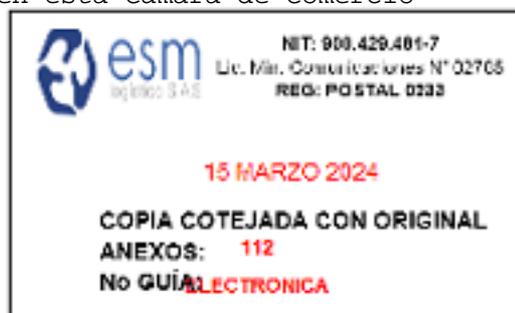
| Cargo/Nombre | Identificación |
|----------------------------------|----------------|
| Gerente | |
| Atencia Pallares Antonio Luis | CC 8672659 |
| Primer Suplente del Gerente | |
| Hernandez Carpentier Estela | CC 32641804 |
| Segundo Suplente del Gerente | |
| Hernandez Carpentier Julian Enoc | CC 85080735 |
| Tercer Suplente del Gerente | |
| Atencia Hernandez Alberto | CC 1129569716 |

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 30/03/2017, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/06/2017 bajo el número 328.256 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|-----------------------------------|----------------|
| Profesional del Derecho | |
| Molina Bonilla Orlando Miguel | CC 1129567674 |
| Profesional del Derecho | |
| Atencia Hernandez Alberto | CC 1129569716 |
| Profesional del Derecho | |
| Carrasquilla Diaz Laura Patricia | CC 1129569313 |
| Profesional del Derecho | |
| Atencia Hernandez Eliana Carolina | CC 1045677424 |
| Profesional del Derecho | |
| Atencia Pallares Antonio Luis | CC 8672659 |

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 13 del 21/01/2003, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/05/2003 bajo el número 104.739 del libro IX:





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/12/2023 - 11:53:18

Recibo No. 10559218, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CR5533B4FF

| | |
|--------------------------------|----------------|
| Cargo/Nombre | Identificación |
| Revisor Fiscal. | |
| Price Oliveros Eduardo Antonio | CC 7457403 |

Nombramiento realizado mediante Acta número 16 del 15/04/2013, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2013 bajo el número 258.123 del libro IX:

| | |
|-------------------------------|----------------|
| Cargo/Nombre | Identificación |
| Suplente del Revisor Fiscal. | |
| Gonzalez Mejia David Humberto | CC 72185624 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|-----------|--------|------------|------------------------|---------|------------|-------|
| Escritura | 3.967 | 28/10/1994 | Notaria 5a. de Barranq | 56.819 | 21/12/1994 | IX |
| Escritura | 710 | 17/02/2000 | Notaria 5a. de Barranq | 87.320 | 31/05/2000 | IX |
| Escritura | 2.032 | 17/05/2000 | Notaria 5a. de Barranq | 87.321 | 31/05/2000 | IX |
| Escritura | 2.299 | 30/05/2002 | Notaria 5a. de Barranq | 99.042 | 04/06/2002 | IX |
| Acta | 1 | 30/03/2017 | Junta de Socios en Bar | 328.255 | 23/06/2017 | IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

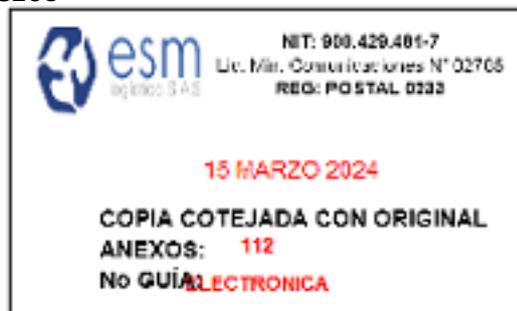
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910
 Actividad Secundaria Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/12/2023 - 11:53:18

Recibo No. 10559218, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CR5533B4FF

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

TECNIJURIDICA LIMITADA

Matrícula No: 157.347

Fecha matrícula: 24 de

Junio de 1992

Último año renovado: 2023

Dirección: CR 60 No 64 - 49

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de la matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciado





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/12/2023 - 11:53:18

Recibo No. 10559218, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CR5533B4FF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR Y MEDIDAS CAUTELARES - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA.



De <procesos@tecnijuridica.com.co>
Destinatario <j01pmpalpivijay@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <j02pmpalpivijay@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2024-02-02 13:03

- 1. DEMANDA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA -TOLU -SUCRE.pdf (~9,4 MB)
- 2. MEDIDAS CAUTELARES BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA - SANTIAGO DE TOLU - SUCRE.pdf (~531 KB)

Barranquilla, febrero 2 de 2024.

Señores
Juzgados Promiscuos Municipales de Santiago de Tolú - Sucre.

Buenas tardes, presento demanda ejecutiva singular y solicitud de medidas cautelares seguida por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA, con la finalidad que sea sometida a reparto entre los Jueces Promiscuos Municipales de Santiago de Tolú - Sucre.

Agradezco me envíen por este medio la correspondiente acta de reparto.

Atentamente,

Antonio Luis Atencia Pallares.
C.C. 8.672.659 de Barranquilla.
T.P. 34.593 del C.S.J.
Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.



NIT: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA **ELECTRONICA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolú-Sucré, Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: FRAN ALEJANDRO DÍAZ BAZA
RADICACION N° 2024-00016-00

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de su apoderado Judicial, instauro demanda ejecutiva de mínima cuantía contra FRAN ALEJANDRO DÍAZ BAZA, pretendiendo se libre mandamiento de pago contra este y a favor de aquella, de la siguiente manera:

PRETENSIONES

- Respetuosamente solicito señor juez, librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de **Fran Alejandro Díaz Baza**, por las siguientes sumas de dinero:
 - La suma de **\$18.888.880**, por concepto de **capital del pagaré N°.063806110000630**. Más la suma que arroje la liquidación de los **intereses moratorios** a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 25 de enero de 2024 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
 - La suma de **\$86.247** por **capital de los otros conceptos pactados en el pagaré N°.063806110000630**. Más la suma que arroje la liquidación de los **intereses moratorios** a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 25 de enero de 2024 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación. **(Corresponden a seguros: vida, desempleo etc. tomados por el demandante, gastos de papelería, gastos notariales, impuestos entre otros).**
 - La suma de **\$3.044.654**, por concepto de **intereses remuneratorios o de plazo del pagaré N°.063806110000630**, liquidados desde el 16 de abril de 2023, hasta el 24 de enero de 2024, fecha en que se hizo exigible la obligación.
- Condenar en costas a la parte demandada.

De dicha descripción se desprende a cargo de la parte demandada la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero a la parte demandante, cumpliéndose de esta forma las exigencias legales establecidas en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Igualmente se deja claridad que la demanda fue presentada por medios electrónicos, esto es a través de correo electrónico, por lo que el Juzgado no posee materialmente el instrumento cartular objeto de recaudo (pagares), razón por la cual para las etapas subsiguientes será el mismo de suma necesidad tener como quiera que es a través de la actividad judicial que despliega el despacho que ahora se cobra el título valor, se hará dicha exigencia al apoderado de la parte demandante, de conformidad al tenor del Numeral 01 del artículo 422 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 423 del Código General del Proceso, ibídem, teniendo en cuenta la acción incoada, por razón de



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 112
No GUÍA ELECTRONICA

de los artículos 17 y 28 N° 1 de la misma obra y debido a la cuantía de conformidad con el artículo 25, se;

RESUELVE:

1º.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA contra FRAN ALEJANDRO DÍAZ BAZA, y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, así; Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 063806110000630, La suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$18.888.880) por concepto de capital, más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 25 de enero de 2024 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación. La suma de TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.044.654), por concepto de intereses remuneratorios o de plazo liquidados desde el 16 de abril de 2023, hasta el 24 de enero de 2024, fecha en que se hizo exigible la obligación, mas La SUMA DE OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$86.247) por capital de los otros conceptos pactados en el pagaré.

2º.- Requierase a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días cancele el crédito que se le está haciendo exigible, con sus respectivos intereses de conformidad con el artículo 431 del C.G.P.

3º.- Requierase a la parte demandante para que haga llegar el titulo valor original objeto de recaudo al plenario, de conformidad al tenor del No 1 del artículo 317 del C.G.P., para lo cual se exhorta comunicarse con el despacho a través del correo electrónico de manera que se coordine la fecha de la entrega y la hora.

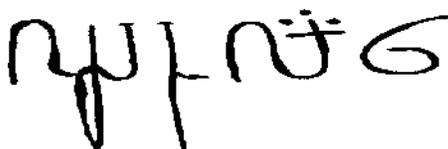
4º Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 392 y 301 del C.G.P.

5º.- Désele a este proceso el tramite establecido en los artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

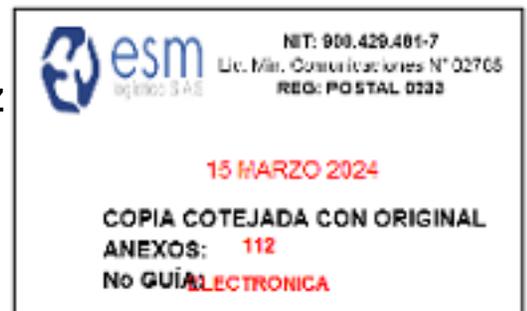
6º.- Reconózcasele personería jurídica a la Abogada **ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES**, identificado con C.C. N° 8.672.659 y T.P. N° 34.593 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

7º.- Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ



Firmado Por:
Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a7bde401b55680cd330afcbaf92db34c71f642e1db2bf963b4aac9bf2e5e3a**

Documento generado en 10/03/2024 02:57:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NET: 909.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02765
REG: POSTAL 0333

15 MARZO 2024

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 112

No GUÍA **ELECTRONICA**



Puede confirmar la autenticidad de este acuse escaneando el código QR y descargandolo directamente desde la plataforma de ESM Logística. Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada ESM LOGÍSTICA. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje, adjuntos y tiempo oficial de envío y entrega.

| Estado de entrega | | |
|--|-------------------------|---|
| Dirección destino | Fecha de envío | Estado actual |
| wilfrankdiazb@gmail.com | 2024-03-15 15:35:38 | Recibido por el servidor del destinatario |
| Asunto | Fecha de entrega | Fecha de leído |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal de la demanda. | 2024-03-15 15:35:47 | |

*El reloj del sistema se encuentra sincronizado con la hora legal colombiana y se sincroniza con los servidores del Instituto Nacional de Metrología de Colombia. La fecha y hora están expresadas en horario local del registro del remitente (En el caso de Colombia UTC-5)

ESM LOGÍSTICA Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor; según lo consignado los registros el mensaje de datos presenta la siguiente información:

| Mensaje ID = 1rIEH9-00062A-21 | |
|--------------------------------------|---|
| Id del mensaje | 1rIEH9-00062A-21 |
| Fecha de envio (cronstamp) | 1710534937 |
| Remitente | E S M LAUREN BARRANQUILLA |
| Correo remite | noti.judicialesla45@gmail.com |
| Destinatario | FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA |
| Enviado a | wilfrankdiazb@gmail.com |
| Entregado a | wilfrankdiazb@gmail.com |
| Ip Remite | 104.225.217.156 |
| Tamaño del mensaje | 0 Bytes |
| Asunto | NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal de la demanda. |

| Archivos adjuntos | |
|--|---|
| NOTIFICACION ELECTRONICA - FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA..pdf | |
| Servidor que recibe | gmail-smtp-in.l.google.com |
| Ip de destino | 142.250.123.26 |
| Estado actual | Recibido por el servidor del destinatario |
| Transport | dkim_remote_smtp |
| Enviado desde | esmlogistica.com |
| Fecha de leído | |
| Detalles | Accepted |

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su envío de correo y contiene:

Acuse de envío

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación de que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación de que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

**Ref.: Proceso Ejecutivo No. 708204089002-2024-00016-00 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Fran Alejandro Diaz Baza.**

 **De** <procesos@tecnijuridica.com.co>
Destinatario <j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2024-03-18 10:10

 FRAN ALEJANDRO DIAZ BAZA. .pdf (~126 KB)  DEMANDA COTEJADA.pdf (~10 MB)  ACUSE RECIBIDO.pdf (~20 KB)

Barranquilla 18 de marzo de 2024.

Señor(a):

Juez Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú - Sucre.

j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 708204089002-2024-00016-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Fran Alejandro Diaz Baza.

Antonio Luis Atencia Pallares, conocido dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito acompañar los siguientes documentos:

1. Copia de la demanda con sus anexos, el auto de mandamiento de pago enviados a la dirección electrónica del demandado, con el sello de cotejado por la empresa de mensajería ESM Logística.
2. Acuse de recibo expedido por la empresa de mensajería ESM Logística, con el cual se prueba que la demanda con sus anexos, el auto de mandamiento de pago, fueron enviados y recibidos por el demandado en su dirección electrónica.

Así las cosas, se debe tener como notificado personalmente al señor Fran Alejandro Diaz Baza, conforme lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Recibo notificaciones en el siguiente canal digital y/o tecnológico:

procesos@tecnijuridica.com.hhhco

Celulares: 300-8369124 y 3207663869.

Dirección física: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Atentamente,

Antonio Luis Atencia Pallares.

C.C. No. 8.672.659 de Barranquilla.

T.P. No. 34.593 del C. S. de la Judicatura.

Apoderado especial de Banco Agrario de Colombia S.A.

Barranquilla, abril 23 de 2024

Señor(a):

Juez Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú – Sucre

j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 2024-00016-000

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: **Fran Alejandro Diaz Baza**

Antonio Luis Atencia Pallares, actuando como apoderado especial de Banco Agrario de Colombia S.A., con el debido respeto, estando dentro del término legal, concurro ante usted con la finalidad de presentar **recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de abril de 2024**, notificado por estado del 18 de abril de 2024, mediante el cual, se resolvió "NEGAR la solicitud de dictar auto de seguir adelante la Ejecución", a fin que dicha providencia sea **revocada**. Lo anterior como sigue:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

En este acápite se hace necesario traer a escena lo normado por el artículo 318 del Código General del Proceso, a saber:

"salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la sala de casación civil de la corte suprema de justicia, para que se revoquen o reformen".

DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Asegura el despacho que no se evidencia documento alguno que acredite el trámite de notificación, ni memorial mediante el cual se solicita que se dicte seguir adelante con la ejecución. Razón por la cual, el despacho se abstendrá de dictar seguir adelante con la ejecución en contra del demandado.

CONSIDERACIONES

Señoría, el sustento factico del auto recurrido no obedece a la realidad procesal, en tanto:

1. El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2024 a las 10:10, envió con destino al expediente las constancias de notificación personal del demandado siguiendo estrictamente lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022,

Carrera 60 No. 64 – 49 Tels. 3044452

Cels. 3008369124 – 3207663869

E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co

Barranquilla – Colombia

2. Las constancias de la referida notificación fueron expedidas por la empresa de mensajería ESM logística, tal como se puede apreciar en el correo del 18 de marzo de 2024.
3. De acuerdo con lo anterior, mediante correo electrónico del 05 de abril de 2024, el Banco Agrario de Colombia S.A., solicitó al despacho seguir adelante con la ejecución en contra del demandado.

En consecuencia, el señor Diaz Baza, Sí se encuentra debidamente notificado, y existen en el expediente las pruebas que dan cuenta de ello, así las cosas, el camino a seguir es revocar el auto recurrido.

PRUEBAS

Comedidamente solicito al señor juez tener como pruebas las siguientes:

1. Pantallazo del correo del 18 de marzo de 2024, mediante el cual se aportaron las Constancias de notificación personal del demandado.

PETICIONES

Por lo brevemente expuesto, solicito comedidamente a su señoría que al desatar el presente recurso se sirva:

1. Revocar el auto del 17 de abril de 2024.
2. Consecuencia de lo anterior, solicito se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución en contra del demandado Fran Alejandro Diaz Baza.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: procesos@tecnijuridica.com.co.

Celulares: 3008369124 y 3207663869.

Oficina: Carrera 60 No. 64 – 49 Barranquilla – Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, esta actuación no requiere firma manuscrita ni digital.

Señor juez,

Antonio Luis Atencia Pallares.

C.C. 8.672.659 de Barranquilla.

T.P. 34.593 del C.S.J.

Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.